

**CUARTO DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y  
MULTIDISCIPLINARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE  
ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE SINALOA PARA  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA  
DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
CONTRA LAS MUJERES**

**SEPTIEMBRE DE 2023**

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>NOTA METODOLÓGICA</b> .....	<b>4</b>
<b>I. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES</b> .....	<b>5</b>
<b>A. MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> .....	<b>5</b>
1. <i>Primera medida de seguridad</i> .....	<i>5</i>
2. <i>Segunda medida de seguridad</i> .....	<i>8</i>
3. <i>Tercera medida de seguridad</i> .....	<i>11</i>
4. <i>Cuarta medida de seguridad</i> .....	<i>15</i>
5. <i>Quinta medida de seguridad</i> .....	<i>18</i>
<b>B. MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b> .....	<b>20</b>
1. <i>Primera medida de prevención</i> .....	<i>20</i>
2. <i>Segunda medida de prevención</i> .....	<i>25</i>
3. <i>Tercera medida de prevención</i> .....	<i>28</i>
4. <i>Cuarta medida de prevención</i> .....	<i>32</i>
5. <i>Quinta medida de prevención</i> .....	<i>35</i>
6. <i>Sexta medida de prevención</i> .....	<i>38</i>
7. <b>SÉPTIMA MEDIDA DE PREVENCIÓN</b> .....	<b>41</b>
8. <i>Octava medida de prevención</i> .....	<i>44</i>
<b>C. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN</b> .....	<b>47</b>
1. <i>Primera medida de justicia y reparación</i> .....	<i>47</i>
2. <i>Segunda medida de justicia y reparación</i> .....	<i>51</i>
3. <i>Tercera medida de justicia y reparación</i> .....	<i>53</i>
4. <i>Cuarta medida de justicia y reparación</i> .....	<i>55</i>
5. <i>Quinta medida de justicia y reparación</i> .....	<i>57</i>
6. <i>Sexta medida de justicia y reparación</i> .....	<i>60</i>
7. <i>Séptima medida justicia y reparación</i> .....	<i>63</i>
<b>II. CONCLUSIONES GENERALES</b> .....	<b>66</b>

## **ANTECEDENTES**

El 9 de marzo del 2016, el colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses, A.C., presentó la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato del estado de Sinaloa.

El 14 de marzo de 2016, se dio por admitida la solicitud de AVGM y el 22 de marzo quedó conformado el Grupo de Trabajo (GT); El 20 de abril fue entregado el informe del Grupo de Trabajo y el 17 de junio del 2016, remitido al gobierno estatal; El 6 de julio del 2016, el gobernador de Sinaloa aceptó las recomendaciones contenidas en el documento y el 16 de enero del 2017 presentó un informe sobre las acciones realizadas.

El 31 de marzo del 2017, fue emitida la declaratoria de AVGM en el estado de Sinaloa, en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato. Tras lo cual, el GT se conformó en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para dar seguimiento a las medidas establecidas en la declaratoria referida.

El 9 de abril del 2018, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó al GIM el informe correspondiente al periodo comprendido del 31 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2018.

El 8 de octubre del 2018, el GIM presentó el dictamen del informe de cumplimiento, donde señala que, "el avance en el cumplimiento de las medidas ha sido mínimo, quedando un número considerable de medidas en proceso de cumplimiento y otras más como no cumplidas".

El 11 de marzo de 2019, la entidad federativa a través del Instituto Sinaloense de las Mujeres envió a la CONAVIM el informe sobre las acciones realizadas para atender la AVGM del periodo 01 de abril del 2018 hasta 31 de marzo de 2019. El 31 de octubre del 2019 en la tercera sesión ordinaria del GIM, sus integrantes analizaron el documento referido y aprobaron solicitar al gobierno de la entidad que remitiera la información relativa a las observaciones que el GIM dio en el primer dictamen, sin embargo, nuevamente el gobierno estatal no dio respuesta a los planteamientos hechos por el GIM.

El 03 de marzo del 2020, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó el informe correspondiente al periodo comprendido de 01 de abril del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El 5 de julio del 2020, después de un estudio y valoración del dicho informe se aprobó por las y los integrantes del GIM el Segundo Dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la declaratoria de AVGM emitida para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato en el Estado de Sinaloa.

El día 27 de mayo de 2022, se da por aprobado el Tercer Dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato en el estado de Sinaloa comprendido para el periodo de 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.

### **Reuniones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario**

Para el seguimiento y acompañamiento respecto al análisis del Cuarto Informe sobre la implementación de las medidas, el GIM se reunió en cuatro ocasiones de manera ordinaria, en las siguientes fechas:

17ª Sesión Ordinaria del GIM: 20 de diciembre de 2022 (virtual);  
18ª Sesión Ordinaria del GIM: 31 de agosto de 2023 (virtual);  
19ª Sesión Ordinaria del GIM: 14 de septiembre de 2023 (virtual);  
20ª Sesión Ordinaria del GIM: 18 de septiembre de 2023 (virtual);

Entre los asuntos más relevantes abordados en dichas sesiones, destacan la distribución, estudio, revisión y elaboración del presente informe que realizaron las personas integrantes del GIM, así como la emisión de observaciones, recomendaciones y valoración sobre el cumplimiento y avances de las acciones reportadas por el estado de Sinaloa.

En su Vigésima Sesión Ordinaria el GIM aprobó en lo general el documento de dictamen y enviaron por correo electrónico las últimas propuestas de modificación en cuanto a forma del documento.

### **NOTA METODOLÓGICA**

Las acciones a evaluar por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), son las realizadas por el gobierno de Sinaloa para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación del daño, establecidas en la declaratoria de AVGM en el estado, correspondientes al **período del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022**.

El dictamen del GIM fue realizado con fundamento el artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Su objetivo es analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la AVGM, brindar asesoría técnica y/o realizar reuniones de trabajo con las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la declaratoria, solicitar a la Secretaría de Gobernación emita un extrañamiento, cuando existe un incumplimiento a las medidas, proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la AVGM.

En este sentido, el grupo aprobó los siguientes criterios para identificar el grado de cumplimiento de una medida y/o propuesta con base en la información reportada, la calidad de la evidencia entregada y el impacto en la atención o modificación de la realidad en el estado:

<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CRITERIOS</b>
<b>NO CUMPLIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentaron información alguna;</li> <li>- Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y,</li> <li>- Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.</li> </ul>
<b>PARCIALMENTE CUMPLIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida;</li> <li>- Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y</li> <li>- Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.</li> </ul>
<b>EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación;</li> </ul>
<b>CUMPLIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.</li> </ul>

## **I. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**

### **A. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

#### **1. Primera medida de seguridad**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

**Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.**

## **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El estado reportó que para dar a conocer el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, emitido para 5 municipios del estado de Sinaloa: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, el Instituto Sinaloense de las Mujeres, hasta el 31 de octubre de 2021, Secretaría de las Mujeres a partir del 01 de noviembre de 2021, creó un apartado en su página oficial sobre las acciones de atención a la violencia de género, de manera simultánea, de marzo a octubre del año 2021 a través de la página oficial de Facebook de ISMUJERES, se difundió de manera permanente información respecto a las acciones realizadas y los servicios que ofrece en caso de violencia de género y sobre la Alerta de Violencia de Género y a través de posts y carteles se difundieron mensajes enfocados a generar acciones de prevención de la violencia en todas sus formas y de manera particular, del feminicidio. Además, se creó y difundió a través de las redes sociales un video informativo.

En este micrositio se da a conocer qué es la AVGM, sus objetivos, quiénes participan en su implementación y se comparten los siguientes documentos para su consulta:

- Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Sinaloa
- Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato del estado de Sinaloa.
- Dictamen sobre la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Sinaloa.
- Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sinaloa.
- Programa Integral Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Sinaloa.
- Acta de Instalación y Primera Sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
- Acta Segunda Sesión de Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
- Dictamen Anual de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- Primer Informe Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Sinaloa.
- Segundo Informe Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Sinaloa.
- Proyecto "Creación de protocolos para el estado de Sinaloa" la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia

## **c) Evidencias presentadas**

- Imágenes y vínculos a páginas y sitios web

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM valora el avance reportado por el estado, sin embargo, la medida tiene de manera implícita al menos un indicador de evaluación, relativo a los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población. No obstante, no se observa un mecanismo implementado para saber si efectivamente lo publicado en los sitios web oficiales o los videos circulados por la red social, fue accesible a la población, especialmente en los sectores de mayor riesgo de violencia de género. Asimismo, debe considerarse la falta de acceso a la tecnología por parte de mujeres y niñas en situación de pobreza.

Las estrategias de comunicación que permiten hacer llegar el mensaje pueden ser variadas, a partir de la identificación de grupos sociales a los cuales se dirige el mensaje, pero también de territorios, de mujeres del ámbito urbano, rural e indígena. En este sentido, la evidencia se acota a medios digitales y uso de herramientas tecnológicas, pero no atiende la publicidad en medios de comunicación y lugares estratégicos como lo plantea la propia medida.

La consideración de divulgar la naturaleza de la Alerta de Violencia de Género, implica diseñar una campaña con objetivos, población a la que se dirige, temporalidad, medios de comunicación como televisión y radio del estado, radios comunitarias, bardas, espectaculares, entre otros. Asimismo, debe medirse la recepción del mensaje, de lo contrario no se puede medir el impacto de un flyer o un cartel colocado en los espacios estratégicos.

Se considera que esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Diseñar, implementar y evaluar una campaña con estrategias de comunicación en diferentes medios físicos y electrónicos que permitan hacer llegar el mensaje con efectividad en los grupos y sectores sociales de mayor riesgo, así como homogenizar un “estribillo” o cualquier estructura lírica o sonora que conecte a las personas lectoras, oyentes y visoras de la producción mediática que se decide implementar.
- Elaborar piezas informativas para mujeres urbanas, rurales e indígenas, con uso de lengua indígena y lenguaje de señas mexicanas. Hacer uso de medios de comunicación comunitarios, así como medios de comunicación en televisión y radio.

- Se deberá comunicar sobre qué es la Alerta de Violencia de Género, para qué sirve, en qué municipios se declaró, cuál es el compromiso de las autoridades estatales y municipales, qué hacer y a dónde ir en caso de ser mujer, adolescente o niña que vive o ha vivido violencia por razones de género.
- El área de comunicación oficial del gobierno del estado, es la instancia que es deseable para que, se diseñe, gestione e implemente la presente medida, con asesoría técnica de la Secretaría de las Mujeres.

## 2. Segunda medida de seguridad

### a) Medida establecida en la declaratoria

**Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: I. Reforzar los patrullajes preventivos; Instalar alumbrado público y mejorar el existente; Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos; II. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; III. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; IV. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; V. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.**

### a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Los municipios reportan lo siguiente:

**Culiacán.-** Durante el periodo que se reporta, informó que a través de las Unidades Preventivas de la Policía Municipal se llevan a cabo patrullajes aleatorios en las zonas de alta incidencia de violencia contra las mujeres y la realización de 84 operativos preventivos extraordinarios en horarios nocturnos y fines de semana. Además, la célula de CRIPAVIG implementó rondines estratégicos permanentes en los domicilios de Mujeres con órdenes de protección y en los lugares con el mayor número de reportes de violencia en horarios y días registrados como de riesgo, (jueves, viernes, sábado y domingo)



en las colonias Alturas del sur, Lázaro Cárdenas, Barrancos, Chulavista y Antonio Toledo Corro.

**Ahome.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del municipio realiza la georreferenciación de los reportes de incidentes delictivos a través del Departamento de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, a fin de tener identificados los sectores de la ciudad y comunidades del municipio con más reportes de violencia.

**Mazatlán.-** Los patrullajes preventivos se llevan a cabo de manera constante cubriendo 12 sectores en la zona urbana y 3 partidas en la zona rural.

**Guasave.-** Con el fin de realizar acciones para la prevención de delitos contra las mujeres especialmente en zonas identificadas como de riesgo, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guasave informó que se realizan patrullajes preventivos de manera permanente tanto en la ciudad como en las sindicaturas. Aun cuando Navolato es el único municipio con Alerta de Violencia de Género que no cuenta con Célula o Unidad especializada para brindar atención inmediata a las víctimas, los llamados de auxilio al 911 se atienden y se busca dar a las mujeres víctimas de violencia atención integral a través de la coordinación con el Instituto Navolatense de las Mujeres.

Actualmente, se cuenta con 7 mujeres policía asignadas en acciones de seguridad dirigidas a la protección de mujeres (para la supervisión de órdenes de protección y para la atención de casos). Para prevenir actos de inseguridad en el transporte público se realizan revisiones periódicamente en las paradas de camiones.

## **b) Evidencias presentadas**

- Imágenes y vínculos a páginas y sitios web.

## **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM reconoce las acciones reportadas por el estado, particularmente los patrullajes preventivos en zonas de riesgo y la asignación de la policía para la supervisión de órdenes de protección, sin embargo, preocupa que, hasta ahora, el estado no haya presentado una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Si bien se reportan acciones de prevención, no se identifican acciones concretas como la implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad en el transporte público, tampoco la difusión de líneas de apoyo a víctimas de

violencia, ni la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes, postes de emergencia o alumbrado público, como lo indica la medida.

Además, es necesario saber de sus resultados a partir del establecimiento de indicadores que ayuden a medir el impacto de dichas acciones.

Por otro lado, existe un avance desigual en las acciones reportadas por los municipios, incluso se informa que Navolato carece de Célula o Unidad especializada para brindar atención inmediata a las víctimas, por lo que resulta urgente que las instancias correspondientes generen dicha estrategia, destinen los recursos necesarios y realicen acciones para todos los municipios donde se declaró la AVGM.

Esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

#### **d) Recomendaciones específicas del GIM**

- Elaborar un mapeo de las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, por municipio que permita identificar los territorios y las acciones concretas de recuperación de espacios públicos, así como identificar las rutas de transporte en donde se genera mayor incidencia delictiva o zonas de riesgo para las mujeres.
- Generar una estrategia de seguridad y de prevención de la violencia contra las mujeres y su seguridad a la integridad física y sexual, acorde a los resultados del mapeo de zonas de riesgo, que contenga las formas de operar y evaluar las acciones establecidas, con enfoque de interculturalidad, interseccionalidad y perspectiva de género.
- Gestionar ante las instancias correspondientes, por parte de autoridades municipales, un presupuesto público suficiente, que facilite la respuesta de prevención y atención a la violencia contra las mujeres del ámbito urbano, rural e indígena.
- Difundir o en su caso, fortalecer las líneas de atención como el número de emergencia 911, en medios de comunicación, incluyendo la traducción a lenguas indígenas existentes en la entidad, con información accesible y actualizada.

### 3. Tercera medida de seguridad

#### a) Medida establecida en la declaratoria

**Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.**

#### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En atención a esta medida, el Centro de Justicia para las Mujeres, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y los Institutos Municipales de las Mujeres, informan haber brindado atención jurídica, psicológica, trabajo social y médica durante 2021, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

	CJM	ISM	Culiacán	Ahome	Guasave	Mazatlán	Navolato
Trabajo social	90		110	139	60	85	125
Asesoría Jurídica	193	1924	60	200	52	106	214
Atención Psicológica	138	874	85	101	23	118	200
Atención Médica	20						

Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

El Instituto Sinaloense de las Mujeres, brindó 2,798 servicios de atención de los cuales fueron 1,924 jurídicas, 874 psicológicas, más las atenciones brindadas a través del PAIMEF, que a continuación se detallan:

PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS					
Municipio	Psicológica	Jurídica	Trabajo Social	Médica	Totales por módulo
IMMujeres Mazatlán	295	229	319	0	843
Módulos Culiacán					
Guadalupe Victoria	556	134	191	0	881
ISMujeres	645	427	272	0	1344
CEAVIF	263	277	0	0	540
CESAVVI	463	0	0	0	463

Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

Por su parte el CEPAVIF (Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar) informó que en atención a esta medida, atendió 281 llamadas de emergencia en la línea 911.

También, el estado gestionó en el año 2021 los recursos necesarios ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mediante los proyectos AVGM/SIN/MI/ISM/62 y AVGM/SIM/MI/ISM/67.

En 2022, la Secretaría de las Mujeres del estado de Sinaloa, informó que todos los municipios cuentan con un Instituto de las Mujeres y que, a su vez, cuentan con equipo para brindar atención multidisciplinaria a las víctimas.

Con el fin de fortalecer estas acciones de atención, el gobierno del estado a través de la Secretaría de las Mujeres, cada año gestiona recursos federales en apoyo a los 18 municipios que lo integran. Se cuenta con 41 módulos dependientes de gobierno estatal y de los municipios para la atención especializada y multidisciplinaria de los cuáles algunos funcionan con recursos federales; de los 41 módulos, 20 se distribuyen en los 5 municipios con alerta de violencia de género.

Por su parte el municipio de Ahome informa que se han creado 21 módulos de atención itinerantes a mujeres, uno en cada feria del bienestar del municipio de Ahome, logrando dar atención a 3,362 mujeres a través de diversos servicios, jurídicos, psicológicos, de salud y canalizaciones a otras dependencias.

Navolato informa que el Instituto Municipal de las Mujeres creó 9 Módulos de atención a mujeres, los cuales se instalaron en la Alcaldía Central, Plazuela Vicente Guerrero, y en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, donde se brinda asesorías jurídicas y terapias psicológicas

Mazatlán informa de 18 módulos instalados en plazas públicas con carácter itinerante.

### **c) Evidencias presentadas**

- Oficio No.SM/1106/2022 de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, informe correspondiente al periodo de 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
- Culiacán, Oficio con No. SA/690/2022, con anexos.

- Guasave. Informe de implementación de las actividades de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el municipio de Guasave del 1 de abril 2021 al 31 de marzo de 2022
- Mazatlán. Informe de Alerta de Violencia de Género en el municipio de Mazatlán del periodo 1 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022 por parte del Instituto Municipal de las Mujeres
- Navolato. Informe anual sobre los avances en el cumplimiento de declaratoria AVG Navolato con fecha del 8 de julio de 2022.
- Ahome. Documento con estadísticas de asesorías jurídicas y psicológicas de noviembre de 2020 a diciembre de 2021 por parte del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Secretaría de la Mujer.

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM valora los avances informados, sin embargo, le preocupa que el Módulo de Atención Inmediata (MAI) tenga una concepción diferente, lo que influye en su operación y servicios. Si bien el estado informa que todos los municipios cuentan con un MAI, que a su vez tienen la capacidad de brindar atención multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia, se identificó que solamente el Centro de Justicia para las Mujeres está constituido como MAI, respecto a los Institutos Municipales de las Mujeres aún no se consideran constituidos como MAI's, toda vez que como indica la medida, carecen de algunos servicios que son necesarios para la atención a mujeres, como lo es la atención médica.

Un Módulo de Atención Inmediata implica la integración de los servicios básicos que se señala en el Modelo para la atención y protección integral para mujeres que viven violencias aprobado por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al respecto en algunas entidades federativas se ha configurado y descrito lo que conceptualmente es el Módulo de Atención Inmediata, así como sus funciones específicas, que permitan cubrir las necesidades de información que requieren las instancias federales; con ese modelo es posible articular las acciones que realizan diversas instancias en el estado.

Los datos reportados no tienen un criterio de homogeneidad para poder utilizar indicadores de proceso y de resultado que ayuden a valorar los avances, por lo tanto, la dispersión hace ver a los datos contradictorios e incompletos en algunos de los casos, dejando evidencia de la falta de sincronización que deberían de tener las instancias de atención.

De acuerdo a lo señalado en el Tercer dictamen de seguimiento, se solicitó al gobierno estatal proporcionar, además del listado de los módulos de atención existentes en la entidad federativa, la estructura de los módulos de atención en los 5 municipios con declaratoria, el presupuesto con el que cuentan para su funcionamiento, el perfil de las personas encargadas de la atención; informe de las capacitaciones recibidas, los resultados de dichas capacitaciones, que contengan las áreas de oportunidad y acciones a implementar, así como la necesidad de conocer de manera cualitativa y cuantitativa el número de casos atendidos y el seguimiento brindado.

Por otra parte, preocupa que los Institutos Municipales de las Mujeres evidencien rezago, unos de otros, lo cual podría obedecer al presupuesto asignado, como el mobiliario, equipo de cómputo, y áreas de atención. No se ofrece evidencia suficiente para asegurar que estos en su mayoría cuentan con equipo para brindar atención multidisciplinaria a las víctimas.

Se considera que la medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Crear módulos de atención inmediata en los 5 municipios referidos en la declaratoria de AVGM e informar de forma detallada cuantitativa y cualitativa sobre las condiciones de operación con la finalidad de verificar que cuenten con espacios adecuados para la atención a las mujeres y suficiente personal capacitado.
- Informar sobre el presupuesto etiquetado federal, estatal y municipal asignado para el funcionamiento de los módulos de atención, módulos regionales e itinerantes.
- Generar informes con datos desagregados de atenciones brindadas, información por tipo y modalidad de violencia, tipo de servicios brindados, seguimiento y canalizaciones.
- Difundir información sobre los módulos de atención inmediata de todos los municipios alertados, así como los servicios que brindan y procedimientos de atención, de forma clara y accesible, con su respectiva traducción en lenguas indígenas.
- Presentar el modelo de atención estructurado y validado para los módulos de atención, contemplar el Modelo para la atención y protección integral

para mujeres que viven violencias emitido por la Comisión de Atención y aprobado por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

4. Cuarta medida de seguridad.

**a) Medida establecida en la declaratoria**

***Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.***

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad federativa menciona que actualmente la implementación y monitoreo de las órdenes de protección a víctimas de violencia en Sinaloa, se realiza acorde al artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, reportan que, si bien es cierto, el procedimiento es claro en cuanto a las acciones que se deben emprender para brindar seguridad y protección a las víctimas, la realidad indica que no todas han podido acceder a este derecho, ya que no se cuenta con la cantidad de elementos policiales necesarios para cubrir la demanda pues el delito de violencia familiar en específico sobrepasa la capacidad de respuesta de los cuerpos de seguridad en algunos municipios.

De acuerdo a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en el periodo que se reporta por municipio en Alerta de Violencia de Género se emitieron las siguientes órdenes de protección:

<b>Municipio</b>	<b>Órdenes de protección emitidas</b>
Ahome	2,534
Culiacán	9,136
Guasave	3,937
Mazatlán	1,229
Navolato	1,075
<b>Total</b>	<b>17,911</b>

Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

Los municipios reportaron lo siguiente:

**Ahome.-** Señala que, emitieron 856 órdenes de protección, a las cuales se les dio seguimiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública mediante rondines policiacos permanentes.

**Culiacán.-** Informa haber recibido un total de 3,481 órdenes de protección emitidas por diferentes autoridades, a las cuales se les dio el seguimiento correspondiente, y de la atención a estas órdenes, se detuvo a 9 generadores de violencia lo cuales fueron puestos a disposición de la autoridad competente.

**Guasave.-** Menciona que, fueron ejecutadas 407 órdenes de protección por disposición de la Coordinación de la Unidad de atención temprana y primer contacto de la Fiscalía Estatal del Estado, se realizaron rondines policiacos en todos los casos.

**Mazatlán.-** La Unidad Especializada para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género (UNEPREVI) reporta que recibieron 23 órdenes de protección por los delitos de violencia familiar y/o lesiones dolosas mismas que fueron recibidas y aplicadas de acuerdo a lo que marca el reglamento.

**Navolato.-** Informa que recibieron 435 órdenes de protección emitidas por los titulares de la agencia de ministerio público para brindar auxilio y protección a mujeres víctimas de violencia que interpusieron denuncia, fueron atendidas en su totalidad a través de rondines policiacos y visitas a las usuarias receptoras de violencia.

### **c) Evidencias presentadas**

- Imágenes, vínculos a páginas y sitios web

### **f) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

De las 17,911 órdenes de protección reportadas por el estado durante el periodo informado en los municipios implicados en la Alerta, se refiere que en su totalidad fueron atendidas con rondines policiacos y visitas a los domicilios de las víctimas, en otros de los casos se generaron detenciones de los agresores, lo que se valora como avance en la atención de la medida, sin embargo, se señalan dificultades para cumplir adecuadamente ante una asignación insuficiente de elementos de seguridad pública, especialmente en algunos de los municipios.



Por otro lado, se informó que se integraron 4,964 carpetas para el control judicial, el resto se entiende que se consideró con un tratamiento diferente, sin embargo, es pertinente contar con los datos de los agresores y revisar su reincidencia, ya que resulta de utilidad para definir estrategias para su tratamiento.

Al GIM le preocupa que no se informe sobre la generación de mecanismos efectivos de implementación y seguimiento, más allá de generar órdenes de protección, que, además, se hace hincapié en la dificultad que les genera para atender debido al número de elementos de las corporaciones de seguridad.

El grupo valora el esfuerzo que se realiza, sin embargo, considera que mientras no se generen mecanismos efectivos, las mismas dificultades para cumplir la medida estarán debilitando el cumplimiento de la medida.

Esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

#### **g) Recomendaciones del GIM**

Se ratifican y adicionan las recomendaciones realizadas por el GIM en el Tercer dictamen, con la invitación a informar de ello, siendo las siguientes:

- Para una adecuada implementación de la medida, se debe garantizar que el estado y sus municipios cuenten con un Protocolo de órdenes de protección, armonizado con el capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reformada en abril de 2022.
- Presentar un informe histórico que contenga datos sobre las órdenes de protección emitidas, autoridad que la emitió, vía en que se solicitó, motivo de la solicitud, municipio, medidas implementadas, su estatus y seguimiento.
- Revisar las herramientas o instrumentos que se utilizan para la valoración del riesgo, para actualizar y fortalecer las deficiencias que se presenten e identificar de manera urgente y oportuna el riesgo en mujeres víctimas de violencia; así como capacitación para las y los servidores públicos que intervienen en la atención, emisión y seguimiento de las órdenes de protección; informar los resultados de evaluación y áreas de oportunidad.
- Se considera necesaria la coordinación, capacitación y participación de órganos de procuración y administración de justicia autónomos como la Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia de Sinaloa para generar estrategias efectivas que atiendan esta medida.

- Señalar cuáles son los mecanismos de sanción o apremio a las y los servidores públicos que por acción u omisión entorpezcan o no den seguimiento a una solicitud de protección en casos de violencia de género.
- Revisión y actualización de los protocolos con los que se cuenta, su difusión y capacitación a elementos de seguridad y las personas juzgadoras.
- La implementación estratégica de los medios electrónicos y brazaletes como medias cautelares que puedan ayudar al seguimiento de las órdenes de protección, e informar las acciones y resultados de esta estrategia.

5. Quinta medida de seguridad.

**a) Medida establecida en la declaratoria**

***Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.***

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad informa que, actualmente de los 5 municipios declarados en Alerta de Violencia de Género, 4 cuentan ya con Células o Unidades de atención inmediata a la violencia de género.

Municipio	Elementos	Solicitudes atendidas	Capacitación recibida
Culiacán	14	Sin datos	Desarrollo humano, violencia de género, acoso laboral y sexual Atención integral desde la perspectiva de género Implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas en Género
Ahome	9	360	Introducción a la perspectiva de género y transversalidad municipal Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en las dependencias de la administración pública municipal Nuevas masculinidades
Mazatlán	12	1609	Protocolo de primer respondiente

			La actuación policial con perspectiva de género en materia de violencia contra la mujer en el estado de Sinaloa Modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para el estado de Sinaloa. Curso atención con perspectiva de género
Guasave	15	798	Sin datos
Navolato	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

### c) Evidencias presentadas

- Imágenes, vínculos a páginas y sitios web

### d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Es importante hacer hincapié en la diferencia entre las Células de Reacción Inmediata (CRI) y los Módulos de Atención Inmediata (MAI), la reacción es la capacidad de respuesta en el menor tiempo y con atención multidisciplinaria, le corresponde, principalmente, a las agrupaciones de seguridad pública, en cada uno de los órdenes de gobierno. Desde el año 2017 se ha asegurado desde el gobierno estatal que todos los municipios tendrían las CRI, esto mismo fue publicado en los medios de comunicación.

La capacidad de la CRI se calcula de acuerdo con la población y a la efectividad de respuesta que ha tenido en los tiempos anteriores, en particular, la relación de elementos asignados con el número de población. Al respecto, se informa que Culiacán con más de un millón de habitantes cuenta con 14 elementos asignados. Ahome con casi medio millón de habitantes tiene 9 elementos; Mazatlán con un poco más de 500 mil habitantes tiene 12 elementos; Guasave con casi 300 mil habitantes tiene 15 elementos y Navolato con 150 mil habitantes no tiene evidencia de contar con una CRI.

Al GIM le preocupa que no haya una relación directa entre la capacidad de la CRI y el personal asignado por municipio y, por tanto, con la efectividad de respuesta ante casos de violencia contra las mujeres. Lo anterior es de suma importancia, pues esta información permite evaluar su cumplimiento en la atención inmediata, por lo que son imprescindibles las acciones realizadas que informe sobre la eficacia y eficiencia de la atención, así como conocer los contenidos y evaluaciones de las capacitaciones al personal que opera las CRI y si se aplica o no algún protocolo de actuación.

Si bien la información presentada demuestra cierto avance en la atención de esta medida, persiste la falta de coordinación entre las autoridades responsables, así como la falta de evidencia.

Esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

- Diseñar un mecanismo de coordinación para la actuación de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, acorde a cada municipio, que contenga el registro de sus actuaciones con el fin de sistematizar la información y evaluar su eficacia.
- Certificar al personal que opera las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, en el Estándar de Competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
- Generar diagnósticos comparativos sobre el nivel de respuesta de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas, así como de las células municipales de reacción inmediata, ante casos de violencia contra las mujeres.

### **B. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

#### 1. Primera medida de prevención

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la Conavim.***

##### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El estado de Sinaloa informó que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) reportó a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e

Inteligencia (C4) un total de 118, 243 llamadas en los servicios de emergencia, solicitando auxilio al 9-1-1, al respecto, los delitos que presentaron mayor incidencia fueron: violencia familiar, violación, abuso sexual y privación ilegal de la libertad. Asimismo, se observó que, Culiacán fue el municipio con mayor número de reportes seguido de Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato.

De igual forma la SSP notificó las colonias con mayor número de reportes por municipio, siendo Alturas del Sur en Culiacán la colonia con mayor número de reportes, seguida de Zona Centro en Ahome y Mazatlán; Santa María en Guasave y 5 de febrero en Navolato. En este sentido, se contabilizaron, 10 colonias y 4 sindicaturas por cada uno de los 5 municipios.

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado (FGE) comunicó que se presentaron un total de 8,318 denuncias, por violencia familiar, lesiones dolosas y culposas, amenazas y violación, feminicidio, homicidio, acoso sexual, entre otros Asimismo, el municipio con más denuncias recibidas fue Culiacán con el 41% y el que menor registro tuvo fue Navolato con el 6%.

La FGE refirió que, del periodo comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022, se otorgaron 17,911 órdenes de protección para las mujeres víctimas de los delitos antes mencionados, Navolato contó con 1, 075 órdenes de protección, Mazatlán 1,229, Ahome 2,534, Guasave 3,937 y Culiacán 9,136. También reportó un total de 33 feminicidios en el periodo 2021-2022.

En relación con la búsqueda de mujeres desaparecidas, la FGE reportó lo siguiente: Culiacán contó con 69 Alertas Amber y 44 Alertas Alba, Mazatlán 24 Alertas Amber y 17 Alertas Alba, Ahome 19 Alertas Amber y 06 Alertas Alba, Navolato con 10 Alertas Amber y Guasave 4 alertas Amber y 4 Alertas Alba.

El gobierno del estado de Sinaloa informó que mediante las Instancias de las Mujeres a nivel estatal y municipal, se brindó atención directa a 61, 515 mujeres en situación de violencia a través de líneas de emergencia, módulos de atención itinerantes y módulos fijos de atención.

Asimismo, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, los Centros de Justicia para las Mujeres y los municipios Culiacán, Mazatlán, Guasave, Navolato, Ahome informaron que brindaron 62,249 servicios multidisciplinarios, entre los cuales destacan: intervención en crisis a través de la línea telefónica de emergencia 9-1-1 en los domicilios, contención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico, recepción de denuncias, refugio temporal, canalizaciones interinstitucionales,

gestiones de traslado, así como, activación de redes familiares e interinstitucionales.

Por otro lado, el Centro de Justicia para las Mujeres, reportó los factores de riesgo presentes como: presencia de drogas o alcohol, amenazas de muerte, golpes físicos o heridas, presencia de arma blanca o de fuego, intento de homicidio. Mientras que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF), así como la detección que los agresores tienen adicción a alguna droga entre ellas: cocaína, marihuana, cristal, alcohol e inclusive hay casos en los que no se identifica qué tipo de droga consumen. Y los tipos de violencia que se identificaron en los casos atendidos por la línea de emergencia del CEPAVIF fueron: psicológica, física, económica-patrimonial y sexual.

Dentro de los reportes de las personas generadoras de violencia existe una relación en donde el 52.50% son generadas por un varón con el cual tuvo o mantiene una relación de pareja y el 47.49% del resto de los reportes se da en relación de parentesco (madre, padre, hermanas, hijos, etc.)

Respecto a la violencia institucional que es ejercida por las dependencias públicas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos informó haber recibido quejas-denuncias de los 5 municipios que cuentan con alerta siendo Culiacán el municipio con mayor número de quejas en contra del presidente municipal, personal del IMSS, del centro penitenciario, de policías municipales y de investigación, de la fiscalía (Unidad de Atención temprana y de primer contacto), entre otros, en cuanto a Guasave refiere que las quejas-denuncias son en contra de personal de Fiscalía, IMSS, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Hospital General y de una escuela secundaria, mientras que en Mazatlán las quejas son en contra del Ministerio Público y el presidente municipal, , Navolato y Ahome cuentan con el mínimo de quejas, el primero en contra del Ministerio Público y el segundo en contra del director de una escuela primaria, registrando 86 en total.

### **c) Evidencias presentadas**

- **Secretaría de Seguridad Pública:** Presentación de PowerPoint: Información (OF.SM-949-2022) Llamadas 9-1-1, colonias y mapas- Alerta de género.
- **Municipio de Culiacán:** Anexos de oficios del año 2021 y 2022 de diferentes instancias por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Oficio con No. SA/690/2022, con anexos.

- **Municipio de Guasave:** Informe de implementación de las actividades de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el municipio de Guasave del 1 de abril 2021 al 31 de marzo de 2022
- **Municipio de Mazatlán:** Oficio IMMujER /OFIC/599/2022, del Instituto Municipal de las Mujeres. Informe de Alerta de Violencia de Género en el municipio de Mazatlán del periodo 1 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022 por parte del Instituto Municipal de las Mujeres. Informe de la SSP.
- **Municipio de Navolato:** Informe anual sobre los avances en el cumplimiento de declaratoria AVG Navolato por parte del Immujeres con fecha del 8 de julio de 2022.
- **Municipio Ahome:** Documento con estadísticas de asesorías jurídicas y psicológicas de noviembre de 2020 a diciembre de 2021 por parte del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Secretaría de la Mujer. Documento con estadísticas trimestrales Trans 2021, estadística global 2022 del departamento jurídico y de psicología de la Secretaria de las Mujeres en Ahome. Documento con gráfica de las principales agresiones de llamadas al 9-1-1 con periodo del 27 de diciembre al 17 de abril de 2022.
- **Fiscalía General del Estado de Sinaloa:** Oficio No: VDH/0830/2022. Anexo 1. Informe sobre el total de denuncias presentada por mujeres en el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Anexo 3. Cuadro de Alertas Amber y alerta Alba por municipios emitidas del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 por parte de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas en el Estado.
- **Comisión Estatal de Derechos Humanos- Sinaloa:** Oficio No: CEDH/PRES/456/2022.
- **Centro de Justicia para las Mujeres- Sinaloa:** Oficio: CJM/CLN/1061/2022: informe del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaración de alerta de violencia de genero.

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM toma conocimiento sobre los datos proporcionados por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, siendo Culiacán el municipio con mayor índice de llamadas al 9-1-1, así como el que recibe mayor número de denuncias en comparación con otros municipios. También se reportó, Culiacán, como el municipio que otorgó un número superior de órdenes de protección en el periodo de abril 2021 a marzo 2022, así como, el que registra mayor número de alertas Amber y Alba.

Sin embargo, continua pendiente identificar las problemáticas particulares de cada región, tal como se describe en esta medida, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.

Por otro lado, este Grupo reconoce la atención brindada a 61, 515 mujeres en situación de violencia, por parte de las instancias de las Mujeres a nivel estatal y municipal, sin embargo, no se describen los servicios que fueron otorgados. Asimismo, se toma conocimiento de los 62, 249 servicios multidisciplinarios otorgados por parte la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y los municipios Culiacán, Mazatlán, Guasave, Navolato y Ahome.

Finalmente, el GIM manifiesta su preocupación por el aumento de feminicidios ya que en el año 2020 se reportó un total de 21 feminicidios, sin embargo, para el periodo 2021-2022 se registraron 33 feminicidios, por lo que se considera necesario y urgente, llevar a cabo un trabajo coordinado entre los municipios y la Fiscalía así como la Secretaría de Seguridad Pública y demás instancias correspondientes para contar con un diagnóstico preciso que identifique las problemáticas particulares de cada uno de los municipios que cuentan con alerta de género con la finalidad de implementar acciones específicas, territoriales e integrales de prevención.

Por lo anterior, y debido a que el estado no ha presentado avances o evidencias en los tres informes presentados sobre el diagnóstico solicitado, este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera la medida como **no cumplida**.

### **Recomendaciones del GIM**

- Elaborar un diagnóstico sobre el contexto de violencia contra las mujeres en el estado y en los municipios con declaratoria; considerando la dinámica social y las características específicas de las regiones y municipios, que incorpore la perspectiva de género, la diversidad cultural y entrevistas a organizaciones de la sociedad civil que acompañan casos.

Un diagnóstico de la violencia en contra de las mujeres, adolescentes y niñas, en caso de existir comunidades indígenas y/o afro-mexicanas que se consideren las características propias de la población, que recupere la estadística de la Secretaría de Seguridad estatal y municipales, mapas de calor, los registros de la Fiscalía General del Estado y el Banco Estatal de Datos, que permita la identificación de los delitos por colonias, barrios y localidades,



que incorpore información desagregada por edad para el análisis de la misma. Adicionalmente que parta de estándares internacionales y nacionales de derechos humanos de las mujeres, que propicie la identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas respecto a la forma mediante la cual el gobierno estatal y municipal hace frente a las situaciones de violencia.

- Generar estrategias, programas y acciones de prevención a partir de los resultados del diagnóstico, y considerar como el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias Contra las Mujeres, emitido por la Comisión de Prevención del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

## 2. Segunda medida de prevención

### a) Medida establecida en la declaratoria

**Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).**

### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El Gobierno del estado informó que, con el fin de establecer los lineamientos y parámetros que serán considerados para generar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujeres (Banevim), se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la Unidad de Políticas Públicas e Investigación y la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias de la Secretaría de las Mujeres.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos reportó un total de 61, 515 mujeres atendidas por la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de las Mujeres,

Secretaría de Salud, Fiscalía General de Justicia, así como las Instancias Municipales de la Mujer en Ahome, Culiacán, Navolato, Mazatlán y Guasave. Asimismo, informó que fueron brindados 62,198 servicios multidisciplinarios, tal como se describe en la siguiente tabla:



Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

### c) Evidencias presentadas

Una captura de pantalla de una publicación de la Secretaría de las Mujeres Sinaloa.

### d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM toma conocimiento del total de los servicios brindados por las instituciones locales y municipales competentes, específicamente en los municipios de Ahome, Culiacán, Navolato, Mazatlán y Guasave, sin embargo, atendiendo a lo establecido por la presente medida, es indispensable contar con información desagregada relativa a las situaciones de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, con el objetivo de identificar los tipos y modalidades de violencia con mayor incidencia en cada uno de los municipios, los lugares públicos o privados en donde se presentan situaciones de violencia con mayor frecuencia, el rango de edad de las víctimas y de los agresores, el tipo de vínculo entre el agresor y la víctima, si la víctima conocía al agresor, sexo de la persona agresora, información general como: ocupación, estado civil, escolaridad, si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, si habla lengua indígena y/o español, información respecto a las órdenes de protección y al tipo de atención brindada a la víctima, entre otros, y con ello, poder diseñar e implementar estrategias para garantizar mecanismos de atención y erradicación de los diferentes tipos de violencia.

Por otro lado, Banevim deberá actualizarse de manera constante por todas las instancias estatales y municipales que de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Sinaloa, deben realizar el registro de la

violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, además, es importante contar con información detallada, como la metodología o manuales que describan el proceso que se lleva a cabo para reportar los casos de violencia contra las mujeres en Banevim y en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

Para lograr lo anterior, es importante la capacitación constante de las personas servidoras públicas responsables de actualizar Banevim y Banavim, en materia de género, igualdad sustantiva, feminicidios, violencia, derechos humanos, entre otros, así como el acceso a los manuales de procedimientos, lineamientos, guías, trípticos e infografías para la operación de los Bancos y del uso de las plataformas, así como la designación de los responsables o administradores de los Bancos, que incluya usuario, contraseña, lineamientos, obligaciones y responsabilidades. Por lo anterior, este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera que esta medida se encuentra como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

A partir de la información reportada por el gobierno estatal en su informe de cumplimiento y tomando en cuenta que no se adjuntó evidencia sustancial, este GIM recomienda lo siguiente:

- Definir un calendario anual, con fechas de corte para la actualización periódica de la información del Banco Estatal.
- Actualizar de manera constante la información relativa de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, por lo que de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Sinaloa, las instituciones responsables y municipios deberán registrar sus datos de forma periódica, permanente y desagregada en Banevim y Banavim, según sea el caso.
- Crear el acceso libre para la consulta pública del Banevim, toda vez que los registros con los que cuenta son de interés para la población en general autoridades municipales y estatales encargadas de la política pública de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y para la sociedad civil organizada.
- Generar o actualizar los lineamientos, manuales de procedimientos o guías respecto a los procesos de Banevim.

- Capacitar al personal responsable de la administración de los Bancos, respecto a los procesos, el uso de la plataforma y la importancia de realizar los registros de forma adecuada.
- Elaborar informes periódicos y diagnósticos diferenciales para conocer la incidencia y comportamiento de la violencia contra las mujeres, a través de la información proporcionada en los Bancos de Datos.

### 3. Tercera medida de prevención

#### a) Medida establecida en la declaratoria

***Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.***

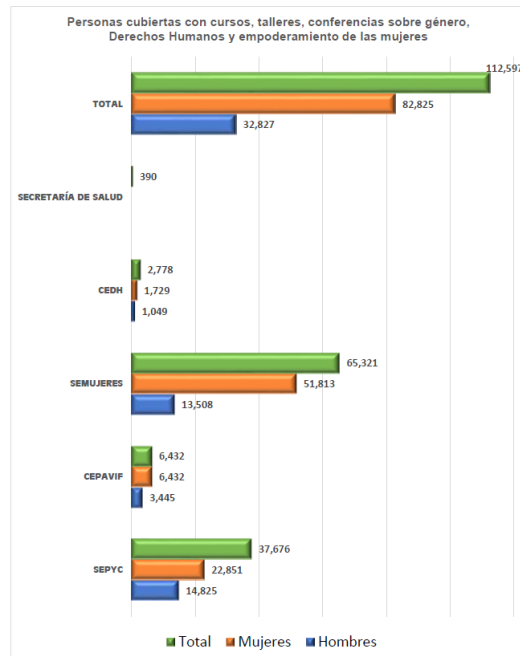
#### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El Estado informó que en el año 2017 se presentó el Programa Único de Sensibilización, Capacitación, Formación, Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia de Género dirigido a personas funcionarias públicas del estado y de sus municipios. Dicho programa se orienta a la conformación de aprendizajes profesionales con el objetivo de mejorar la práctica profesional de quienes desarrollan actividades preventivas y de atención a la violencia contra las mujeres.

Se reportó que del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, 112,517 personas fueron capacitadas (82,825 mujeres y 32,827 hombres) a través de pláticas, conferencias y/o talleres de manera presencial o virtual, en diferentes temáticas relacionadas con prevención de la violencia, igualdad de género, nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, comunicación asertiva, marco jurídico

nacional e internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, lenguaje incluyente y no sexista, prevención de atención al embarazo en adolescentes.

En la siguiente gráfica se señala el total de personal capacitado de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.



Fuente: Informe sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la declaratoria de AVGM 01 abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

También, se informó que en 2021 las dependencias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres del Estado de Sinaloa realizaron acciones en la modalidad en línea para poder realizar trabajo de difusión y sobre todo acercamiento con las mujeres víctimas de violencia, de esta forma a través de la plataforma Zoom se desarrollaron diversas conferencias sobre “Consejos del buen trato familiar”, “Ciber violencia en parejas adolescentes”, “Violencia contra las mujeres. Carga sobre la salud”, “Una nueva forma de ser padre: “Las relaciones de igualdad en la familia”, “Violencia, Adicciones y Biografía Humana”.

Por otro lado, se informó que “la intervención” para la sensibilización se realizó a través de estrategias vivenciales utilizando dos técnicas “Caminando en sus zapatos: herramienta para fomentar la conciencia en cuanto a la violencia doméstica” y “Los tendedores del buen trato: instalaciones artístico creativas sobre cómo se da la violencia en las instituciones, casas y/o colonias” en las que

las y los participantes experimentan situaciones que los llevan a reflexionar sobre lo que implica para una mujer ser víctima de violencia.

Además, se informó que, el personal dedicado a la sensibilización y capacitación de la Secretaría de las Mujeres cuenta con formación en género, derechos humanos, no discriminación y prevención de las violencias.

### c) Evidencias presentadas

- **Centro de Justicia para las Mujeres Sinaloa (CJM):** Informe del 1 de abril del 2021 al 31 de marzo del 2022.
- **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH):** Registro de cursos, talleres y/o conferencias otorgadas por municipio. Informe de Actividades 2021.
- **Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF):** Solicitudes de capacitaciones 2021. Solicitudes de capacitaciones 2022. Guías de instrucción de talleres/pláticas de prevención y sensibilización. Constancias de capacitación y cursos. Currículos del personal asignado para brindar cursos. Evidencia fotográfica de los talleres/cursos. Lista de asistencia de los talleres/cursos.
- **Fiscalía General del estado de Sinaloa (FGE):** Acciones de capacitación para servidoras y servidores públicos realizadas en el período del 1 de abril del 2021 al 31 de marzo de 2022. Constancias de capacitación y cursos.
- **Instituto Municipal de las Mujeres de Mazatlán:** Lista de asistencia de los talleres/cursos.
- **Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC):** Oficio No. UIG/208/2022.
- **Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES):** Anexo 4INF AVGM.
- **Secretaría de las Mujeres del Municipio Ahome:** Informe de indicadores de cumplimiento de la AVGM del municipio de Ahome. Evidencia de actividades de la Secretaría de las Mujeres Ahome. Sector educativo. noviembre 2021 a marzo de 2022.
- **Secretaría de Salud:** Oficio No. DPPS/SPCE/2022/1675.
- **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán:** Oficio No. 0092022. Informe de actividades.

### d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM toma conocimiento de las acciones implementadas por el estado en relación con el cumplimiento de la medida, sin embargo, preocupa que a pesar

de que se informa sobre la presentación del Programa Único de Sensibilización, Capacitación, Formación, Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia de Género dirigido a personas funcionarias públicas del estado y de sus municipios desde el 2017, no se presentó evidencia del mismo, además que, el grupo realizó una búsqueda de dicho Programa sin éxito, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente de la existencia del Programa y su contenido. En cuyo caso, deberá actualizarse en función de nuevos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

Si bien las acciones de capacitación son parte de la medida, no se presentan de manera integral y/o programada, en ese sentido, la medida indica que estas deben ser permanentes, continuas, obligatorias y focalizadas y no “cada vez que se solicite”, por lo que nuevamente se exhorta al Estado para evitar acciones aisladas y que lleve a cabo el diseño, elaboración e implementación del Programa Único o en su caso, que presente el documento como parte de las evidencias para la revisión del mismo.

Por otro lado, se reitera la necesidad de capacitar para fortalecer las herramientas teórico-prácticas de las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia del estado, como bien indica la medida y que, hasta ahora el estado no ha informado sobre acciones en ese ámbito.

Se considera importante, que se realice una diferenciación entre sensibilización y capacitación, que si bien las dos no se oponen, la relevancia de brindar un buen servicio público, está en la posibilidad de contar con personal sensibilizado, y capacitado, es decir saber qué hacer y cómo hacer a través de las herramientas adquiridas en un proceso de formación permanente.

Finalmente, el GIM considera que esta medida se encuentra como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación para las personas servidoras públicas que brinda atención directa a mujeres en situación de violencia.
- Diseñar, implementar y evaluar el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa que garantice un proceso formativo diferenciado en función de las atribuciones de cada institución y puesto, así como longitudinal.

- Capacitar al total de servidoras y servidores públicos vinculados a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia, incluyendo al personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Evaluar a las y los servidores públicos sobre los conocimientos adquiridos y su aplicación en sus labores de atención. Aplicar encuestas de satisfacción a usuarias sobre los servicios que han recibido.

#### 4. Cuarta medida de prevención

##### a) Medida establecida en la declaratoria

***Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.***

##### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado se informa que, en el ámbito educativo, se realizaron 5 capacitaciones con cobertura estatal logrando cubrir un total de 18,094 personas del área docente, administrativa y directiva que tomaron cursos, talleres y seminarios relativos al Protocolo de Prevención, Atención y Denuncia del Acoso y Hostigamiento Sexual en el Ámbito Laboral, así como del reconocimiento de las señales de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, e igualdad de género en el contexto escolar.

En total, en el sector educativo, se informó que se llevaron a cabo 12 actividades masivas enfocadas a la capacitación y sensibilización para prevenir y atender casos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes y para la promoción del buen trato cubriendo el 39.3% de hombres y 60.7% de mujeres, en una población total de 37,676.



También, como parte de los procesos de capacitación, se reportó que se llevaron a cabo videoconferencias en temas relativos a la prevención de la violencia y la promoción de niñas, niños y adolescentes, llegando a un total de 9,000 personas.

Asimismo, a través de la Unidad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos se gestionó la realización de talleres tipo charlas con el alumnado sobre “El conocimiento es poder”, “Mi futuro comienza en mi hogar”, “Si lo puedes imaginar lo puedes lograr”, “Pongamos fin a la violencia contra las mujeres”, “Pinta el mundo naranja: pongamos fin a la violencia contra las mujeres ya” y “Reflexión sobre el día internacional de la mujer”, logrando cubrir un total de 19,582 alumnos y alumnas de los diversos niveles.

Además, la SEP del estado señala que cuenta con un Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, mismo que establece los lineamientos para dar respuesta a cualquier situación de violencia en contra de una niña, un niño o un adolescente.

### **c) Evidencias presentadas**

Fotos, carátula, índice y enlace del protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica.

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Al GIM le preocupa que desde los tres informes anteriores, el estado sigue sin generar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque transformar patrones culturales y prevenir la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, como lo indica la medida.

Si bien se informa sobre la realización de capacitación y talleres dirigidos al personal administrativo, docente y alumnado de instituciones de educación pública, aún quedan pendientes las acciones realizadas dentro en el sector educativo privado.

Por otro lado, se reitera la necesidad de proporcionar la evidencia relacionada con las actividades antes reportadas, como los contenidos de los cursos y/o talleres,

la evaluación e informe de resultados de los mismos, con la finalidad de contar con elementos que permitan tener certeza de que las acciones realizadas cuentan con perspectiva de género y derechos humanos.

Además, no se ha brindado información sobre quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, ni los casos de violencia canalizados al área jurídica de educación.

Por último, se carece de evidencias de la implementación del protocolo, así como su impacto en el sector educativo.

Con base en lo señalado anteriormente se considera que la medida es **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Impulsar capacitación en género y derechos humanos al personal de las unidades de género y observar que quienes capaciten cubran el perfil idóneo.
- Diseñar una estrategia que identifique qué, cómo, cuándo, con qué y quiénes se impulsará la cultura de no violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el sector educativo, contemplando las características específicas de la población indígena y afrodescendiente.
- Promover acciones de no violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, también en el sector educativo privado.
- Todas las medidas ejecutadas deben ser evaluadas para conocer su eficacia, eficiencia y efectividad.
- Obtener la evidencia de la aplicación del o los protocolos para valorar que no sean sólo documentos, sino que caminan hacia la igualdad sustantiva.

5. Quinta medida de prevención

**a) Medida establecida en la declaratoria**

***Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.***

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

Se informa que el gobierno del estado y los municipios con Alerta de Violencia de Género han establecido campañas permanentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres desde cada una de las instituciones responsables de atender y prevenir la violencia contra las mujeres.

La primera campaña de difusión a través de redes sociales se enfoca hacia la identificación de la violencia, sus factores de riesgo y consecuencias. Para ello se retomó la herramienta del **violentómetro** por los Institutos de las Mujeres de los 18 municipios y se difundió en redes.

La segunda campaña, está orientada hacia la difusión de los **servicios gratuitos** que el estado y municipios ofrecen a las mujeres desde las diferentes instituciones que brindan atención multidisciplinaria.

La tercera campaña se dirige hacia el posicionamiento de la **Alerta de Violencia de Género** y las acciones gubernamentales que se emprenden para dar cumplimiento a las medidas establecidas, mencionadas en la medida 1.

Por último, la campaña ÚNETE para **poner fin a la violencia contra las mujeres**, a través de la cual el día 25 de cada mes, se destina a realizar acciones en espacios públicos en todos los municipios para generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

De los municipios con alerta de género, Culiacán, a través del Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, informa de un video difundido. También la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Ahome publica un material sobre ¿Qué es la violencia de género? Y hacen el llamado a denunciar al 911.

### **c) Evidencias presentadas**

- Fotos, diseño de violentómetro, volantes, posters, videos y links

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

La medida orienta a:

- Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a prevenir la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario.
- Dar a conocer los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Se valora que el gobierno estatal y los ayuntamientos han desplegado diversas acciones mediáticas para prevenir la violencia de género contra las mujeres. Sin embargo, no se presentan productos concretos de la información difundida, si bien se señalan los temas que abarcan, no es posible conocer los términos en los que se ha presentado la información.

El análisis del discurso es importante. Los mensajes deben ser validados para garantizar su comprensión y pertinencia. Se debe contener un lenguaje sencillo que permita su fácil entendimiento, y con perspectiva de género para que no refuerce estereotipos, ni revictimice a las mujeres por la violencia que reciben.

Asimismo, las campañas y difusión de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, deberán considerar los derechos lingüísticos de la población indígena establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, esta última, contempla su derecho a expresarse en el ámbito público o privado en la lengua de la que sean hablantes, el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes, el derecho a disponer de información pública en su lengua, así como de los contenidos de los programas, servicios, entre otros en su lengua.

En este sentido, tampoco hay información de cómo se evalúan los resultados de las acciones, ni de cómo se deciden llevar a cabo dichas acciones.

Por otro lado, es importante que las acciones contenidas en una campaña no solo sean permanentes, cambien en el tiempo su contenido de manera evolutiva, sino también disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales.

Se enfatiza que las campañas consideren el ámbito estatal, municipal y comunitario. Al respecto, de los cinco municipios en alerta, solo Culiacán y Ahome informaron sobre las acciones realizadas, mientras que Navolato, Guasave y Mazatlán no reportaron lo que implementaron. Tampoco se reportan las acciones comunitarias.

En atención a lo ya señalado se considera la medida como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Diseñar e implementar campañas con metodologías y población objetivo, propósitos en el tiempo y con pertinencia culturalmente.
- Establecer mecanismos de difusión dirigidos a la sociedad en general, para fomentar la prevención, atención y procuración de justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.
- Las campañas deben tener un alcance en el ámbito estatal, municipal y comunitario, también difundir los servicios institucionales y la forma de acceder a los mismos de manera adecuada, así como garantiza los derechos lingüísticos de las mujeres indígenas.
- Se solicita al estado enviar evidencias de las acciones dirigidas a la disminución de la violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres, adolescente y niñas y del acceso a los servicios permanentes que se debe brindar a este sector de la población, considerando las lenguas indígenas que habla la población en los municipios con alerta.
- Es necesario presentar indicadores de evaluación y resultados de dichas campañas, dar a conocer su diseño y diversificar las temáticas y medios de difusión.

## 6. Sexta medida de prevención

### a) Medida establecida en la declaratoria

**Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.**

### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado de Sinaloa reporta que la Secretaría de Salud es la encargada del programa de atención de hombres generadores de violencia, por lo tanto, la Secretaría de Salud informa que durante el periodo que se reporta en total se atendieron 813 hombres generadores de violencia en los 5 municipios en Alerta de Violencia de Género contra Mujeres, de estos hombres atendidos 717 son adultos y 96 son adolescentes. El objetivo de este programa es reeducar a los hombres generadores de violencia para que detengan el ejercicio de esta conducta.

Cada una de las instancias canaliza todos los casos para que reciban atención especializada a través del Programa de Violencia Familiar y Género del Departamento de Salud Reproductiva de los Servicios de Salud de Sinaloa, para que se integren a los grupos de reeducación, programa adscrito al centro de Salud Urbano de Los Mochis. También INMUJER Mazatlán informa que, en el periodo de abril 2021 a marzo 2022, 53 hombres fueron atendidos y 460 atenciones de seguimiento, además que 24 concluyeron su proceso psicológico.

Se informa que cada una de las instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal realizan acciones preventivas con el fin de coadyuvar en la disminución de esta práctica social que genera daños graves o mortales para las niñas y mujeres, a las familias y a la comunidad en general, las acciones consisten en charlas y talleres informativos con el fin de sensibilizar a los hombres para generar cambios de conductas.

Respecto a los servicios de reeducación, el gobierno informó el programa para atender a mujeres que han vivido violencia de pareja; así como a hombres que han ejercido violencia contra su pareja, para desarrollar nuevas habilidades y comportamientos que les posibilite salir de su situación de violencia y permitan establecer relaciones de pareja en un plano de igualdad.

### **c) Evidencias presentadas**

- Oficio No.SM/1106/2022 de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, informe correspondiente al periodo de 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
- OFICIO No. DPPS/SPCE/2022/1675 de los Servicios de salud de Sinaloa, donde informa sobre el programa con imágenes como evidencias. INFORME INMUJER MAZATLAN.

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM valora el esfuerzo respecto a esta medida, sin embargo, el análisis de los avances es similar al que se realizó en el Tercer dictamen, porque no hay información suficiente para valorar el avance, si bien en el informe de los servicios de salud se colocan imágenes de algunos cursos de masculinidades, éstos no se articulan con la información que se describe, tampoco se da cuenta del programa específico a lo que señala la medida. En la información de INMUJER de Mazatlán se reportan cifras de atención, que podrían ser parte de un programa, pero no se informa de ese programa con sus indicadores de proceso ni de resultado.

Se insiste en la necesidad de generar un programa estatal que logre atender y reeducar a los hombres agresores de acuerdo con su contexto social y características propias del estado y muestre los contenidos, convocatoria o procedimiento de atención, enviar la metodología y las evidencias de sus acciones dirigidas a la disminución de la violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres.

Ciertamente se muestran imágenes de algunas capacitaciones a personal de salud y otras instancias del estado, sin embargo, no se sabe cómo es que se trabaja con los agresores o si las acciones son solo de prevención sin una estrategia de atención focalizada, donde se detallen resultados.

Adicionalmente, preocupa al grupo la acción reportada en el informe del estado, sobre la sensibilización a mujeres para que visibilicen nuevas formas de crianza hacia los hijos e hijas basadas en el respeto y la igualdad, considerar que, la sensibilización a las mujeres para visibilizar nuevas formas de crianza, perpetúa

roles de género, en el sentido de que pareciera ser que las mujeres son las únicas encargadas de la crianza, sin corresponsabilizar de este trabajo a los hombres y a la sociedad en general, ya que son múltiples los factores de socialización que se debe tomar en cuenta.

Además, la medida está dirigida a la creación de un programa de atención para hombres generadores de violencia, tomando como referencia el modelo de Conavim. El modelo de referencia no contempla la sensibilización a mujeres, por lo que se solicita al estado, informe sólo respecto de la medida establecida y refiera cómo garantiza que sus acciones para cumplir la presente medida con perspectiva de género.

Por lo tanto, al no contar con la información sobre los avances de esta medida, se tiene como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

Al no contar con elementos de avance para el cuarto dictamen respecto al tercero, se mantienen vigentes las recomendaciones:

- Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar los resultados del Programa de Atención a Hombres generadores de Violencia y contemplar metodologías de trabajo, atención y de acompañamiento, estandarizadas en el campo de reeducación a hombres que ejercen violencia contra las mujeres y su prevención.
- Contemplar el contexto en la estructura de programas o acciones para la atención a hombres generadores de violencia, como son los horarios, el acceso a las tecnologías, factores laborales, entre otros.
- Revisar el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres, CECOVIM, de la CONAVIM, e identificar si existe población indígena, para integrar la perspectiva de sus derechos.
- Incorporar a la estrategia del programa un mecanismo de seguimiento, evaluación y control que asegure la calidad y mejora en su implementación; presentando resultados y generando registros en los bancos de datos, que permitan concentrar información cualitativa y cuantitativa sobre las atenciones que reciban los hombres.



- Diseñar mecanismos de difusión, contemplando las lenguas indígenas habladas en los municipios con alerta, para que la población conozca este programa, así como las instituciones encargadas de la administración y procuración de la justicia, los Centros de Reinserción Social y las localidades de los municipios señalados en la alerta, además de lo establecido por el programa de Conavim.
- Generar sinergias con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con hombres, a fin de ampliar la posibilidad de que más hombres se integren a procesos de reflexión sobre la violencia de género, de tal manera que la actuación del estado no sea reactiva, sino preventiva.

## 7. Séptima medida de prevención

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.***

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

Esta medida de prevención no tiene mención en el informe que realiza el estado de Sinaloa, sin embargo 3 de los municipios de la Alerta, informan por su parte:

**Culiacán.-** Informa que se realizan inspecciones aleatorias a las personas que hacen uso del transporte público, en las terminales de la ruta (centro o al finalizar el recorrido de su ruta), este recorrido lo realizan al inicio o al final de viaje para no provocar molestia en los choferes en acuerdo con los representantes de transportistas. También informan que carecen de un sistema de monitoreo de video vigilancia y de botones de pánico.

**Mazatlán.-** Comunican que disponen de un centro de mando donde se monitorean todos los camiones conectados a C4 y Bunker privado en alianza. Tienen 218 camiones urbanos con botón de pánico y 518 camiones con sistema de monitoreo, de un total aproximado de 650 camiones. Además, realizan inspecciones constantes.

**Navolato.-** Informa que realizan revisiones periódicas en las paradas del transporte público.

### c) Evidencias presentadas

- Informe del avance de las acciones realizadas por el Ayuntamiento de Culiacán, a través del oficio No. S.A./690/2022 del 24 de junio del 2022.
- Informe de Alerta de Violencia de Género en el municipio de Mazatlán en el período del 01 de abril al 31 de marzo de 2022, a través del oficio IMMujER/OFIC/599/2022 del 24 de junio de 2022.  
Indicadores de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género en el municipio de Navolato, mediante escrito de fecha 8 de julio de 2022, signado por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

### d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Se reconoce que el municipio de Mazatlán ha logrado tener un sistema de monitoreo, además de botones de pánico y acciones realizadas de seguimiento; igualmente se reconoce el esfuerzo de lo realizado por Culiacán y Navolato, sin embargo, se considera que aún faltan acciones por realizar.

La medida de prevención pide el diseño, operación, seguimiento y evaluación de una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público. Esta estrategia debería ser presentada para todo el estado, especialmente para los municipios con alerta. En el tercer dictamen se señaló su importancia y se pidió un estudio con datos, zonas y horarios de peligro para las mujeres en sus distintas rutas, para que a partir de ello la estrategia que se diseñara pudiera analizarse en contraste con los datos. En el mismo dictamen se justificó, en parte, que no estuviera la estrategia diseñada y operando, por causa de la pandemia del COVID-2019, no obstante, las actividades que en su momento fueron suspendidas, han regresado a la normalidad.

Contar con una estrategia de esta naturaleza, permite contribuir en la prevención de la violencia de género en los espacios donde se registran hechos o delitos que atentan contra los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, principalmente, aquellos que afectan su derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y a su seguridad, en territorios, rutas y espacios determinados. Lo anterior, además de la participación de las personas servidoras públicas encargadas del orden para brindar atención, implica la colaboración de los propios transportistas, quienes deben de ser capacitados y evaluar los resultados.

Con base en lo anterior, se considera la séptima medida como **no cumplida**.

## **e) Recomendaciones del GIM**

Las recomendaciones son similares a los dictámenes Segundo y Tercero, por lo que el GIM insiste en:

- Diseñar, operar, dar seguimiento y evaluar una estrategia para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
- Difundir como parte de la estrategia, los mecanismos de atención ante hechos que se susciten dentro del transporte público. La sociedad debe de saber que las mujeres que hacen uso del transporte tienen garantizados sus derechos en todos los sentidos, lo anterior, deberá reflejarse en la disminución de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas. Asimismo, la difusión deberá ser inclusiva, considerando a las mujeres indígenas y personas con discapacidad.
- Integrar al diseño de la estrategia la instalación de cámaras y de botones de pánico, además de mecanismos de acción rápida vinculadas al C4, focalizando las rutas de transporte principalmente, en donde existe un alto índice de delincuencia, a partir de la denuncia y del monitoreo.
- Generar mapas de calor que ayuden para atender los lugares, rutas y horarios que se identifican como peligrosos en los municipios con declaratoria, con un diseño de acción rápida.
- Capacitar a las y los operadores del transporte público con un programa inicial y de continuidad con perspectiva de género, que permita contar con personas conductoras sensibilizadas y conscientes respecto a las consecuencias derivadas del hostigamiento, acoso sexual, hechos y delitos que atenten contra los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas que son usuarias del transporte público, este plan se estructurará a partir de los objetivos de la estrategia general para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
- Revisar los Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo, emitidos por el Instituto Nacional de las Mujeres.

## 8. Octava medida de prevención

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.***

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

En el informe de la Secretaría de las Mujeres de Sinaloa no se reportan acciones de esta medida establecida en la declaratoria, aunque en el Tercer dictamen se precisó la información de interés para su análisis.

Sin embargo, se encuentran elementos aislados en los informes de las instituciones, como lo es INMUJER de Mazatlán donde se enumera un taller de empoderamiento, pero no ofrece más información, similar el reporte del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes informan sobre el Programa “Empodérate Mujer” que tuvo como finalidad la realización de cápsulas informativas enfocadas a la prevención de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, y mediante las cuales se dieron a conocer los servicios que ofrece el mismo CJM, las cápsulas se difundieron a través de las redes sociales de la institución.

Es oportuno recordar que en el tercer dictamen de las medidas establecidas en la declaratoria de la AVGM, el gobierno del estado de Sinaloa informó sobre las acciones realizadas por la Secretaría de Economía del estado a través del programa RED FOSIN, mediante el cual se otorgó financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas y capacitaciones de acompañamiento, también dieron a conocer las acciones del Fondo Nacional del Emprendedor, las capacitaciones dirigidas a mujeres empresarias, través de las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial de Red Urgente y los Programas “Alas de Mujer” y “Auto Cine con causa”.

Asimismo, para el tercer dictamen, el estado informó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres brindó capacitación para el trabajo y apoyos productivos, por su parte el Centro de Justicia para las Mujeres brindó atención, asesoría y gestión, y benefició a usuarias a través del programa “Mujer Emprende” y se otorgaron apoyos a proyectos relacionados con tortillerías, granjas avícolas, panaderías, tamalerías, talleres de corte y confección.

### **c) Evidencias presentadas**

- Oficio No.SM/1106/2022 de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa del 22 de junio de 2022, informe correspondiente al periodo de 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 sobre la implementación de las medidas y recomendaciones que contiene la Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
- Oficio IMMujER/OFIC/599/2022, del 24 de julio de 2022, signado por el Instituto Municipal de las Mujeres mediante el cual envió su Informe de Alerta de Violencia de Género en el municipio de Mazatlán del periodo 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.
- Oficio CJM/CLN/1061/2022 del 22 de junio de 2022, signado por la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, a través del cual envió su Informe del 01 de abril del 2021 al 31 de marzo de 2022.
- Tercer Dictamen sobre la Implementación de Medidas establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato en el estado de Sinaloa 2020-2021.

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

La medida de empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia es un conjunto de acciones que se articulan en programas de gobierno con la participación de las instancias involucradas de acuerdo a su área de acción, con ello es posible atender las causas y tener opciones de atención que impidan la reproducción de prácticas que son parte de un patrón de dependencia que puede conllevar a situaciones de violencia de género; al carecer de este programa, se dificulta la disminución causal de los casos de violencia.

La ONU a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer recomienda a México una agenda con participación de los gobiernos, sociedad civil y sector privado para el empoderamiento económico de las mujeres, mediante políticas públicas que coadyuven a la independencia económica de las mujeres, factor importante para que puedan salir de círculos de violencia, ya que facilita contar con opciones económicas, diversas a las que puede proveer la persona agresora.

Lo anterior, a través de la asignación de financiamiento para promover la iniciativa empresarial , poniendo especial atención en las mujeres indígenas, afroamericanas y con discapacidad, así como brindar recursos y herramientas a través de la educación y atención a la salud de la mujeres para fomentar la igualdad de oportunidades y la inserción en el mercado laboral, con estrategias de combate a la pobreza y la generación de ingresos a partir de implementación de proyectos productivos y programas dirigidos a los sectores, territorios y grupos sociales donde mayormente se genera la violencia contra las mujeres.

A su vez, el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven en Violencias, describe que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso, deberán establecerse los ejes de acción, incluyendo el empoderamiento, definido como “tener poder y control sobre sus propias vidas”, e indispensable para lograr servicios integrales; esto implica que para que las mujeres estén empoderadas, no sólo deben tener las mismas capacidades sino que también deben poder ejercer sus derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas.

Con base en lo anterior, se considera la séptima medida como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones específicas del GIM**

- Diseñar un programa integral como una estrategia de empoderamiento económico de las mujeres a través de la implementación de proyectos, capacitación y asesoramiento, en coordinación interinstitucional, con las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, de desarrollo social y económico, que contemple indicadores de proceso y de resultado que a su vez permitan identificar la atención que se brinde a las mujeres en los municipios con alerta, así como a las mujeres atendidas en las instancias mencionadas, con extensión a otros grupos de mujeres del municipio como acciones de prevención.
- Garantizar que los programas estatales y municipales dirigidos a favorecer la economía de sus habitantes, cuenten con padrones de personas beneficiarias en los que se refleje la paridad de género. Asimismo, se diseñen y ejecuten acciones afirmativas para mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- Se considera importante que para el desarrollo de la estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de

violencia, el gobierno del estado conozca otras experiencias exitosas desarrolladas en el país o a nivel latinoamericano que permitan identificar las mejores prácticas, además es importante que en la estrategia se considere la modificación de aquellas barreras estructurales y culturales que limitan u obstaculizan el empoderamiento económico de las mujeres.

- Se reitera la recomendación del Tercer Dictamen, relativa a la solicitud para que el gobierno del estado remita al GIM el registro de los proyectos otorgados a nivel municipal, y las evidencias respecto al seguimiento que se le ha dado a los mismos.

## **C. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN**

### 1. Primera medida de justicia y reparación

#### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad***

***de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.***

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El estado informó que de abril a noviembre de 2021 no hubo avances para el cumplimiento de esta medida, la participación institucional fue en la asignación de acuerdos para crear la Unidad de Contexto.

El 14 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) convocó a reunión virtual a la Secretaría de las Mujeres con el objetivo de analizar y gestionar apoyos que permitan el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Sinaloa (CJM), así como la posibilidad de apertura de Unidades Locales de Atención de violencia en algunos municipios de la entidad y una Unidad de Análisis de Contexto.

En dicha reunión se dio a conocer que estas últimas recaen en las Fiscalías de los estados y son unidades enfocadas al análisis de contexto psicosocial que envuelve a los delitos cometidos en contra de las mujeres por razones de género, en ellas se trabaja con la finalidad del abatimiento de delitos tales como el feminicidio, trata y otros.

Se reportó que el 22 diciembre de 2021 en la segunda reunión interinstitucional entre la Secretaría de las Mujeres, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad y Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, la Secretaria de las Mujeres planteó la posibilidad de crear las Unidades de Análisis de Contexto. La respuesta por parte de la Fiscalía fue abierta a la posibilidad por lo que se programaron dos reuniones posteriores para valorar la viabilidad del proyecto para el año 2022.

En reuniones internas llevadas a cabo por personal de la Fiscalía General de Justicia del estado y la Secretaría de las Mujeres se analizaron las características y requerimientos para echar a andar la Unidad de Análisis de Contexto. Dado que a enero de 2022 no se contaba con la infraestructura y los recursos necesarios para participar y solicitar el recurso federal, se tomó el acuerdo de avanzar en las cuestiones administrativas durante el año 2022 y participar en la convocatoria 2023 para concretar la Unidad de Análisis de Contexto en Culiacán. Este acuerdo fue revisado en las reuniones interinstitucionales llevadas a cabo entre enero y marzo de 2022 y el compromiso se fortaleció por parte de la Fiscalía General de Justicia, este tiempo, se revisaron los lineamientos y requerimientos federales



para concretar la creación de la Unidad Especializada y la Unidad de Análisis de contexto para el año 2023.

Se informa también de los avances del fortalecimiento de la Fiscalía General del estado de Sinaloa que ya cuenta con:

- La Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrada por la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia contra las Mujeres, Trata de Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales;
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Familia.

Las cuales, se afirma, tienen cobertura en las regiones Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, objetivo de la unidad es coordinar a los agentes del Ministerio Público, policías de investigación, peritos y demás personal, en la investigación científica de los delitos cometidos en contra de las mujeres por razones de género; también se entregan estadísticas que explica los avances de las Unidades Especializadas para los Asuntos de Violencia contra las mujeres, mismos que han sido evolutivos desde la declaración de la alerta.

#### **c) Evidencias presentadas**

- Informe AVGM Sinaloa (abril 2021-marzo 2022)
- Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Fiscalía General del estado de Sinaloa
- Evidencias de capacitación

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El Grupo identifica el interés del gobierno del estado para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia.

La medida implica que la Fiscalía del Estado de Sinaloa realice acciones relativas a la creación de las Agencias Especializadas en Investigación y Atención a los Delitos Sexuales, de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas, así como Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos contra la Familia; así como las acciones de la Secretaría de Seguridad y el Supremo

Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa, sin dejar de lado las instancias de atención a las mujeres.

La creación de la Unidad de Contexto tiene su avance en la gestión y los acuerdos, falta se concrete el compromiso expuesto en el informe, y que la Unidad genere los insumos que se le requieren para favorecer el análisis de los patrones de los delitos contra las mujeres y coadyuve a las carpetas de investigación de los referidos delitos. Adicionalmente debe crearse la Unidad de Análisis y Evaluación y el mapeo de los delitos cometidos contra las mujeres, su actualización y seguimiento en donde se tienen avances, *con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

Con base en lo anterior, se considera a esta medida como **parcialmente cumplida**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

Se valora lo realizado por cada uno de los actores en esta medida, por lo que recomendamos:

- Concretar la creación de la Unidad de Análisis y Contexto que administrativamente ha avanzado, es conveniente tener otros desarrollos que lo concreten, tales como los proyectos de operación y funcionamiento, para dialogarlo con instancias que deben sincronizarse, como el Poder Judicial que necesariamente puede y debería alinearse a las Unidades de Análisis y Contexto.
- Una vez formalizada, la Unidad de Análisis y Contexto deberá generar informes y análisis sobre los patrones delictivos que involucran violencia por razones de género contra las mujeres, a fin de llevar a cabo acciones de prevención en territorios específicos. Por otro lado, deberá abonar a carpetas de investigación que siguen su curso y requieren de dictámenes especializados, a fin de garantizar la debida diligencia en las investigaciones.
- Continuar con la actualización de los protocolos que permita fortalecerse, como el protocolo Alba y otros, que requieren su actualización constante para responder al imperativo de la situación de violencia al momento de generarse. En esto también es recomendable procurar la certificación de diversos perfiles de la

plantilla laboral de las personas servidoras públicas de las agencias especializadas, donde las capacitaciones se alinean a este propósito.

- Generar procesos de capacitación y certificación, se sugiere contemplar la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, y la Certificación espacios libre de violencia de Género.
- Trabajar el análisis propio de la Unidad de Análisis y Evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género, para que de forma sistematizada se hagan las comparaciones permanentes, se identifiquen patrones, zonas de peligro y otros elementos de análisis que ayudan a diseñar acciones nuevas, se recomienda compartir formalmente estos informes.

## 2. Segunda medida de justicia y reparación

### a) Medida establecida en la declaratoria

***Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.***

### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informa de manera sintética que “Esta medida guarda el mismo estatus que la 3.1.”, lo que indica que se han cubierto los acuerdos interinstitucionales y existe el compromiso que se concreta en el año 2023.

### c) Evidencias presentadas

- Informe AVGM Sinaloa (abril 2021-marzo 2022)

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

La conformación de unidades especializadas ha sido un imperativo que la situación específica requiere, en el caso de la violencia contra las mujeres.

Es comprensible que algunas medidas requieren de la integración de presupuestos que se gestionan o se asignan por el estado, otras requieren de procesos de gestión y validación para convertirse en documentos oficiales aprobados por el poder legislativo o el judicial, pero también es real que algunas, como esta medida, lo que requiere es un mínimo de recursos.

La acción descrita en la medida requiere de un esfuerzo extraordinario para el estudio de expedientes, en un análisis que identifique áreas de mejora que ayuden a subsanar deficiencias que tengan cada uno de los procesos o la aplicación de los protocolos que tiene el estado, incluso en la participación de las personas encargadas de aplicar las disposiciones legales. Contar con esta unidad especializada permite, además, contar con sistematización de datos útiles para el diseño de nuevas políticas o de revisar la aplicación de lo existente.

El propósito último de la medida es garantizar la debida diligencia en las investigaciones, sugerir derivado del estudio de muertes violentas de mujeres, homicidios dolosos, suicidios, se lleven a cabo nuevas diligencias en las investigaciones para que en su caso, se acredite el tipo penal de feminicidio o se cuente con dictámenes pertinentes que garanticen a la víctima el acceso a la justicia y se evite la impunidad, castigando a las personas culpables de los delitos que afectan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, de manera particular el de feminicidio.

Con base en lo anterior, se considera a esta medida esta como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

El Grupo recomienda lo siguiente:

- Se reitera la recomendación del Tercer dictamen de mostrar el acuerdo que contemple la creación del grupo de unidad especializada en la Fiscalía General del Estado, con la descripción de las funciones y los perfiles del personal que la integre, ello auxilia en el conocimiento de disposición de atender la medida como se ha señalado desde la declaratoria de alerta.

- Mientras se formaliza la unidad especializada, un equipo formado por la fiscalía, en coordinación con otras instancias, pueden avanzar en lo que se requiere para evaluar e identificar áreas de oportunidad descritas en las funciones del grupo de la unidad especializada que se pide conformar.

### 3. Tercera medida de justicia y reparación

#### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia- encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.***

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El estado informa que se han realizado reuniones interinstitucionales entre Fiscalía, Supremos Tribunal de Justicia, Secretaría de las Mujeres y Secretariado y Secretaría de Seguridad Pública con el fin de coordinar esfuerzos y compartir necesidades en función de la problemática que viven las mujeres y sobre las dificultades que enfrentan para acceder a la seguridad y la justicia.

Se reporta que en las reuniones en las que participa la Fiscal General de Justicia, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretariado y el Secretario de Seguridad Pública, así como la Secretaría de las Mujeres del estado de Sinaloa se plantean las necesidades de reformas a diferentes leyes y producto de esto, se presentan iniciativas al Poder Legislativo. Derivado de estas reuniones y con base en las necesidades retomadas en la práctica cotidiana, las áreas jurídicas de estas dependencias durante este periodo analizaron las siguientes normativas con el fin de presentar ante la instancia competente iniciativas de reformas y adiciones a las siguientes:

1. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa
2. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa
3. Código Penal para el Estado de Sinaloa

De noviembre 2021 a marzo 2022 se realizaron un total de siete reuniones interinstitucionales de las cuales se presentan las evidencias en minutas.

## **b) Evidencias presentadas**

- Informe AVGM Sinaloa (abril 2021-marzo 2022)

## **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Respecto a esta medida se informó de la coordinación entre diferentes instancias, además se reportan datos descriptivos de la operación ordinaria de la Fiscalía del Estado, lo que es importante reconocer, sin embargo, no es lo esperado.

La sincronización de las instituciones y funciones de cada uno de los actores llamados a diseñar, ejecutar y a evaluar políticas y acciones a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres, es fundamental, por ello la medida señalada tiene vigencia. La coordinación ayuda al análisis de los vacíos, de las debilidades y de nuevas políticas o ajustes de las existentes que coadyuven a mejorar cada día.

Un punto de interés de la medida es el involucramiento organizado de las autoridades, se trata de fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades estatales y municipales, para diseñar opciones eficientes en la tarea que cada instancia tiene normada.

Por otro lado, se esperaría que, de manera adicional a la propuesta de modificaciones a la normatividad estatal, se realizaran otro tipo de actuaciones para garantizar el acceso a la justicia, por ejemplo, impulsar y fortalecer los trabajos de la Unidad de Análisis y Contexto o el grupo-unidad-especializada, así como realizar lo necesario para sancionar a las autoridades encargadas de procuración de justicia que por acción u omisión, derivaron en impedir el acceso a la justicia a las víctimas. El propósito último es evitar toda impunidad respecto de feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en el estado de Sinaloa, evitar el mensaje de tolerancia del Estado a quienes perpetran tales delitos.

De igual modo, el GIM esperaría recibir en el futuro informe, las iniciativas aquí referidas, su estatus en el congreso local y en su caso, los logros derivados del trabajo coordinado, así como evidencias de las acciones paralelas dirigidas a un ejercicio real del derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Con base en lo anterior, se considera a esta medida como **no cumplida**.

#### **d) Recomendaciones del GIM**

- La medida exige de un avance progresivo que al sentar las condiciones logre el propósito de la articulación de la Fiscalía del Estado y la Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia Contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, donde la comprensión del cumplimiento, del involucramiento y las mismas metas de erradicación, encuentran sentido en las reuniones de autoridades encargadas de atender el tema de la violencia contra las mujeres.
- Es necesario avanzar en la estrategia en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia, para emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres.
- Documentar el desarrollo de la agenda de las reuniones y el registro de intervenciones realizadas que permita evaluar posteriormente el logro de los acuerdos y el abordaje de las menciones, como parte de un seguimiento de la instancia de autoridades que evidencie los resultados.

#### 4. Cuarta medida de justicia y reparación

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Sinaloa deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.***

##### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

Se informa que la Secretaría de la Mujer tuvo acercamiento con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (STASE) con la finalidad de crear estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral en la administración pública estatal. Derivado de esa reunión se creó la campaña “Alto al Hostigamiento y Acoso Sexual”, encabezada por el Ejecutivo Estatal. Durante el mes de marzo se creó video de difusión para prevenir el acoso y hostigamiento sexual.

Del periodo comprendido de enero a marzo de 2022, el personal del área jurídica de la Secretaría de las Mujeres realizó mesas de trabajo en las que se analizó la normatividad jurídica estatal y lineamientos federales enfocados a prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual y laboral esto con el fin de concretar una propuesta para sancionar de manera enérgica el acoso y hostigamiento sexual en el Estado de Sinaloa.

### **c) Evidencias presentadas**

- Se precisa que la campaña fue difundida en redes sociales y se proporcionan los posts que se presentaron en las mismas.
- Se aportó el enlace mediante el cual se puede consultar el video de difusión para prevenir el acoso y hostigamiento sexual de la campaña antes citada.
- Se da un listado de la normatividad que se analizó, con los enlaces para consulta de la misma.

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

La campaña difundida, incluidos los posts y la liga de consulta, no constituyen mecanismos de supervisión o sanción para las personas servidoras públicas que actúen en violación del orden jurídico en materia de razón de género, ya que tanto los posts como el video van dirigidos al público en general, donde se orienta sobre cómo puede ser percibido el acoso y hostigamiento sexual.

El listado de la normativa estatal y lineamientos federales enfocados a prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual y laboral, que el personal del área jurídica de la Secretaría de las Mujeres analizó en mesas de trabajo, con el objeto de concretar una propuesta para sancionar el delito en el Estado, no muestra el estudio, análisis y conclusiones e incluso la propuesta final resultado de las mesas de trabajo.

Con base en lo anterior, se considera la medida como **no cumplida**

### **e) Recomendaciones del GIM**

- Respecto de la armonización legislativa, presentar las iniciativas y su estatus en el congreso local.



- La campaña deberá contener más información, haciendo visible que las personas servidoras públicas también pueden actuar en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, orientar de manera clara que se debe hacer en caso de que esto ocurra, a dónde acudir y especificar las sanciones que pueden ser aplicables. La difusión debe hacerse no solo en redes, sino también en las páginas oficiales de las instituciones del Gobierno Estatal.
- Presentar la documentación necesaria que compruebe si existen o no procesos iniciados previamente por posibles omisiones de las personas servidoras públicas en la integración de carpetas de investigación, en caso de existir, informar y presentar pruebas del seguimiento de los procesos, ante que instancia de la Fiscalía se llevan, investigación, y estado procesal en que se encuentran. De ser el caso, si se ha sancionado a alguna persona servidora pública y la sanción que se impuso.
- Presentar evidencias de cuántas personas servidoras públicas han sido sancionadas por violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, de ser el caso.

## 5. Quinta medida de justicia y reparación

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.***

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El estado informa que 2021 fue de gran trabajo legislativo a favor de las mujeres, el logro más significativo fue sin duda la conversión del Instituto Sinaloense de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres. Para que esto fuera posible fue necesario aprobar, reformar, adicionar y derogar diversas leyes del Estado de Sinaloa entre ellas:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado.
3. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
4. Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

5. Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas.
6. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
7. Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado
8. Ley de Atención y Protección a Víctimas

Con la creación de la Secretaría de las Mujeres se crean también dos subsecretarías enfocadas a atender las problemáticas de las mujeres de manera específica y a generar política pública que garantice su acceso a la seguridad y justicia. La Comisión de Equidad, Género y Familia de la LXIII Legislatura, de abril a octubre, presentó informe de actividades en la que se destacan sus resultados.

Por parte de la Secretaría de las Mujeres hizo revisión de las iniciativas presentadas y aprobadas de octubre de 2021 a marzo 31 de 2022, muy ilustrativa y valiosa que da cuenta detallada de las propuestas y de su aprobación en la cámara de diputados.

De diciembre 2021 a marzo 2022, la Secretaría de las Mujeres tuvo acercamiento con el poder legislativo con la intención de focalizar esfuerzos desde la planeación, presupuestación y ejecución de recurso en beneficio de las mujeres sinaloenses. Se llevó a cabo 2 mesas de trabajo con representantes del poder legislativo en las que se solicitó que la programación presupuestal para el ejercicio 2023 se realice con perspectiva de género y se materialicen acciones para garantizar el acceso de las mujeres a la seguridad y la justicia.

### **c) Evidencias presentadas**

- Informe AVGM Sinaloa (abril 2021-marzo 2022)

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

La revisión a las 8 leyes y la identificación de las 94 reformas o adiciones son un avance importante que actualiza el marco normativo del estado para sustentar la creación de la Secretaría de las Mujeres, sin embargo, queda pendiente un conjunto de reformas normativas establecidas en el informe presentado por el Grupo de Trabajo en su estudio y análisis frente a la solicitud de AVGM en el año 2016, adicionalmente deberá actualizarse el marco normativo estatal, a partir de

los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres de los últimos siete años.

La naturaleza de la medida requiere el análisis legislativo de las leyes estatales relacionadas con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos; a partir del listado de modificaciones informadas se presenta el avance, lo que es loable reconocerlo, pero en relación a los planes de modificación presentados en el informe 2021, integrados en el Tercer dictamen, se ubican necesidades de algunas actualizaciones de las cuales se requiere saber su estatus, ese análisis puede realizarse para no romper con un dictamen anterior y las sugerencias vertidas por este GIM, lo que justifica la instalación del grupo de trabajo planteado en la medida, sin desconocer lo que se ha informado a la fecha.

Si el grupo de trabajo que señala la medida se ha instalado, razón del informe de las 94 reformas, se requiere hacerlo saber, para registrarlos como las acciones atendidas por el estado.

Con base en lo anterior, se considera a esta medida como **en proceso de cumplimiento**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

- Atender los análisis comparativos de las legislaciones nacionales con las estatales, así como la identificación de aquellos elementos que se requieren modificar, reformar o suprimir, que dejen evidencia de su actualización en el lenguaje y las intenciones acorde a orientaciones nacionales, con ello el paso iniciado y reportado en el informe, se complementa y se enriquece.
- Informar de la conformación del grupo de trabajo para la revisión y el análisis de la legislación estatal, además de su plan de trabajo y las líneas que se ha planteado atender en correspondencia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres.
- Presentar como evidencia las iniciativas y el estatus de cada propuesta de reforma al interior del congreso local.

6. Sexta medida de justicia y reparación.

**a) Medida establecida en la declaratoria**

***De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.***

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

El Gobierno reportó que inició los trámites administrativos para que en el año 2023 quede etiquetado un recurso específico para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

A su vez, la Fiscalía del estado dijo que realizará esfuerzos para esclarecer los hechos y aplicar la justicia a través de la detención de los feminicidas.

Se dijo que las dependencias que atienden y previenen la violencia contra las mujeres brindan apoyo psicológico, gestiones sociales, asesoría y acompañamiento jurídico durante el proceso.

En el periodo comprendido de abril de 2021 a marzo de 2022, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas dijo haber inscrito en el Registro Estatal de víctimas a 19 víctimas directas de feminicidio, de las cuales se desprende la inscripción de 36 víctimas indirectas.

Se reportó que se brindó apoyo para solventar los gastos funerarios, para lo cual se erogó la cantidad de \$238,180.00 (doscientos treinta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M/N).

De los 19 casos se otorgó apoyo económico para gastos diversos que las víctimas requerían para niñas y niños, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M/N).

Se llevó a cabo la gestión para la inscripción de tres niñas y niños, víctimas indirectas de feminicidio al Programa de Bienestar de las Becas Benito Juárez.

### **c) Evidencias presentadas**

- No se proporcionan evidencias, respecto del inicio de los trámites administrativos para que en el año 2023 quede etiquetado un recurso específico para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.
- No se proporcionan evidencias, con relación a que la Fiscalía del Estado realizará esfuerzos para esclarecer los hechos y aplicar la justicia a través de la detención de los feminicidas,
- Por los que hace a que las dependencias que atienden y previenen la violencia contra las mujeres brindan apoyo psicológico, gestiones sociales, asesoría y acompañamiento jurídico durante el proceso, no se proporcionan evidencias.
- Con relación a que, del periodo comprendido de abril de 2021 a marzo de 2022, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas inscribió en el Registro Estatal de víctimas a 19 víctimas directas de feminicidio, de las cuales se desprende la inscripción de 36 víctimas indirectas, se señala un listado donde se indica región y número de víctimas directas e indirectas inscritas.
- Se brindó apoyo para solventar los gastos funerarios, para lo cual se erogó la cantidad de \$238,180.00 (doscientos treinta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M/N), sin evidencias, se aportaron 17 recibos de apoyo económico emitidos por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, de los cuales únicamente 6 son acompañados del comprobante de transferencia SPEI.
- De los 19 casos se otorgó apoyo económico para gastos diversos que las víctimas requerían para niñas y niños, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M/N), sin evidencias.
- Sobre la gestión para la inscripción de tres niñas y niños víctimas indirectas de feminicidios al Programa de Bienestar de las Becas Benito Juárez, sin evidencias.

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Al no contar con evidencia sobre los trámites administrativos para que en el 2023 quede etiquetado recurso específico para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, no se puede comprobar que el mencionado trámite se haya llevado a cabo como se indica.

Sobre los esfuerzos de la Fiscalía para esclarecer los hechos a través de la detención de los feminicidas, no se cuenta con documentación que soporte el actuar de la autoridad ministerial.

En relación con la atención y servicios que brindan dependencias, así como las gestiones que realizan en beneficio de las víctimas indirectas de los hechos ocurridos, no se cuenta con soporte documental alguno que sustente la atención multidisciplinaria.

Respecto de las inscripciones de 19 víctimas directas de feminicidio, 36 víctimas indirectas en el Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, no es suficiente el listado con el total de las víctimas inscritas, la comprobación de dicho registro puede realizarse con los números de registro de cada víctima, así como la fechas en que se realizó el registro.

Sobre los comprobantes de apoyos económicos para solventar los gastos funerarios, no se acompañan en su totalidad por el comprobante de pago o transferencia.

De los 19 casos se otorgó apoyo económico para gastos diversos que las víctimas requerían para niñas y niños, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M/N), no se aporta documento alguno para la comprobación del pago de dicho apoyo.

Sobre la gestión para la inscripción de tres niñas y niños víctimas indirectas de feminicidios al Programa de Bienestar de las Becas Benito Juárez, no se aporta documentación que soporte del trámite mencionado.

Si bien el gobierno sinaloense informa acciones relativas a la inscripción de víctimas directas e indirectas en el Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, así como el apoyo económico para gastos diversos y funerarios a víctimas, la inscripción de niñas y niños (víctimas indirectas) al Programa de Bienestar de las Becas Benito Juárez, entre otras, **no se reportan acciones** directamente relacionadas con el diseño, implementación y seguimiento de los **planes individualizados de reparación integral del daño** en situaciones de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Es de señalar que las becas Benito Juárez, no pueden ser consideradas acciones dirigidas a la reparación integral del daño, debido a que se trata de un programa de la Secretaría de Bienestar, dirigido a fomentar la permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior, se considera a esta medida como **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

- Para la reparación del daño se tiene que realizar un estudio y análisis de cada caso, ya que la reparación deberá ser establecida de acuerdo con el caso específico, las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera

oportuna, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia del hecho victimizante, comprenderá medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición, lo anterior en coordinación con el Centro de atención integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- Al tratarse del delito de feminicidio las medidas deberán ser encaminadas en beneficio de las víctimas indirectas, por lo que se tiene que hacer un análisis de la situación que prevalecía antes de ocurrir los hechos.
- El GIM espera que se registren más víctimas directas e indirectas de feminicidio, así como de otros delitos por razones de género contra las mujeres.
- Deberá presentarse evidencia de planes individualizados de reparación integral del daño, garantizando la protección y confidencialidad de los datos de las víctimas.
- Los planes individualizados de reparación deben atender lo establecido en la Ley General de Víctimas y contemplar el análisis de las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos que ampliamente ha desarrollado el sentido de la reparación integral del daño.

## 7. Séptima medida justicia y reparación

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

***Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.***

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

A casi cinco años de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el 31 de marzo de 2017, no se han generado acciones para reparar de manera simbólica a las mujeres víctimas -directas e indirectas- del feminicidio.

### **c) Evidencias presentadas**

- Ninguna

#### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Se entiende por reparación simbólica toda acción realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica. Las reparaciones simbólicas son parte de la reparación integral, son mecanismos que buscan superar los hechos victimizantes sin olvidarlos, para que estos no se repitan. Los simbolismos reparadores buscarán nombrar y dignificar a las víctimas, recordar la verdad y solicitar perdón por parte del Estado, asumiendo sus responsabilidades. Por ello, se concibe como complemento de la reparación material y no como sustituto.

Las cruces rosas en Ciudad Juárez constituyen formas de hacer presente lo que ya no está<sup>1</sup>. Las madres de Juárez hicieron de las cruces rosas el símbolo de las mujeres asesinadas en esa ciudad fronteriza. El símbolo se convierte en un acto político porque hay diálogo, solidaridad, organización, protesta y resistencia<sup>2</sup>. Hay una memoria colectiva que denuncia la indiferencia con la que han sido procesadas.

En síntesis, recordar a las víctimas de una forma digna, prefigura un acto de justicia. Por ello, la preocupación de que no haya voluntad política y que se sea indiferente al dolor y búsqueda de reparación del daño en Sinaloa.

Por lo anterior, la medida se considera **no cumplida**.

#### **e) Recomendaciones del GIM**

- En la búsqueda de que el feminicidio y las mujeres desaparecidas no sean impunes, el Estado deberá informar el seguimiento y los resultados del diseño y ejecución de la reparación simbólica, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas de feminicidio.
- Se recomienda, que a la brevedad se cumpla con la ejecución de la medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa.

---

<sup>1</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2009, a través de la sentencia del Campo Algodonero dispuso dieciséis medidas, la 4 señala que “El Estado deberá realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en honor a la memoria de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González”, y la 5. “El Estado deberá levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez”.

<sup>2</sup> Berlanga, Mariana (2018): Una mirada al feminicidio. México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Editorial Ítaca.



## **VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA**

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*El gobierno del estado de Sinaloa, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

En el periodo que se informa no se reportan acciones de esta medida.

### **c) Evidencias presentadas**

No hay evidencias

### **d) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

No se reportaron acciones que el gobierno del estado de Sinaloa haya realizado como lo especifica la medida, si bien, en el primer dictamen se estableció en proceso de cumplimiento señalando al grupo que no hubo réplica por parte de las autoridades de instituciones estatales y municipales del mensaje emitido por el titular del poder ejecutivo estatal en ese periodo, sin embargo, posterior a ello, la entidad no ha reportado sobre el tema en sus informes, lo cual preocupa al GIM que no se responda a esta medida.

Por lo que esta medida se considera como **no cumplida**.

### **e) Recomendaciones del GIM**

- Que las autoridades de los tres poderes e instituciones desde la esfera de su competencia dirijan a la población Sinaloense un mensaje de cero tolerancia, que garanticen, protejan y defiendan con acciones el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desde un enfoque de interculturalidad.

## **II. CONCLUSIONES GENERALES**

El GIM reitera su preocupación, por el poco avance en el cumplimiento de las medidas obtenidas en el periodo de análisis del presente dictamen a cinco años de la emisión de la declaratoria, por lo que se hace un llamado a los tres poderes del Estado y a los municipios, para generar estrategias de coordinación que permitan estructurar e implementar acciones específicas de acuerdo a cada contexto del territorio, para llegar al objetivo principal que es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por ello, es importante formular y publicar en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa el Programa de Acciones Estratégicas, que se establece en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el cual se especifican las características que debe contener dicho Programa para la implementación y cumplimiento de las medidas.

Además, para el GIM resulta necesario que en futuros informes, el estado de Sinaloa presente la información cualitativa y cuantitativa, así como las evidencias suficientes que den cuenta de la implementación de las medidas, toda vez que al contar con medios de verificación que muestren procedimientos en curso, así como el seguimiento y los resultados de cada acción, el GIM estará en posibilidad de realizar el análisis y valoraciones respecto a las medidas establecidas en la Declaratoria, de emitir recomendaciones acordes a las necesidades del estado y sus municipios y aportes para mejorar sustantivamente la implementación de la declaratoria de AVGM, de conformidad con el párrafo segundo, inciso c) del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, es fundamental que la entidad genere acciones o políticas públicas que contemplen siempre la interseccionalidad, el contexto de la población y en el caso de las campañas de difusión el rezago tecnológico que puede existir en determinados territorios de la entidad, y las diferentes lenguas indígenas que están presentes, teniendo como base un diagnóstico que permita identificar en la entidad federativa a la población indígena y afroamericana, con la finalidad de que la información, la atención y la justicia llegue de manera eficaz a todas las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sinaloa.

Que los tres poderes del estado de Sinaloa y sus municipios determinen un presupuesto específico y las acciones administrativas necesarias y suficientes para la atención, implementación y cumplimiento de las medidas establecidas

en la resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, lo cual podrá ser de carácter extraordinario, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de artículos segundo de la Ley General de Acceso.

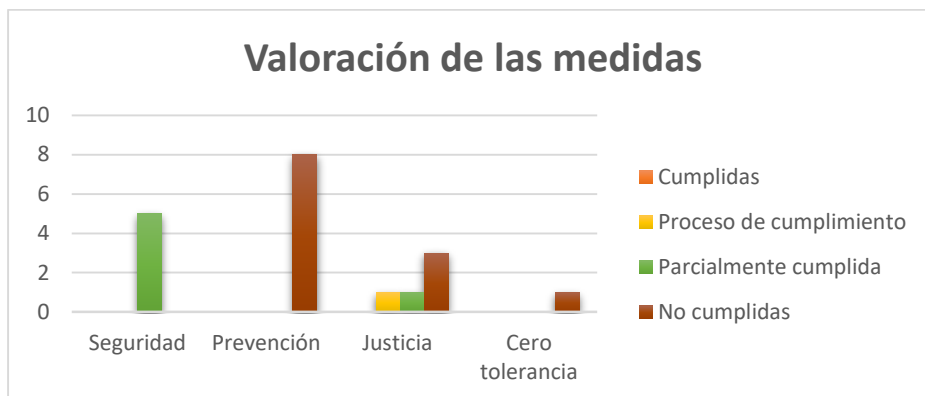
Se insta a la entidad, el realizar planes individualizados de reparación integral del daño con base a lo establecido en la Ley General de Víctimas.

Derivado del análisis y revisión del Informe emitido por la entidad, se desprenden lo siguiente:

<b>Total de medidas</b>	<b>Cumplidas</b>	<b>Proceso de cumplimiento</b>	<b>Parcialmente cumplidas</b>	<b>No cumplidas</b>
<b>21</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>14</b>

<b>Medidas</b>	<b>Valoración</b>
<b>Seguridad</b>	
Primera medida	Parcialmente cumplida
Segunda medida	Parcialmente cumplida
Tercera medida	Parcialmente cumplida
Cuarta medida	Parcialmente cumplida
Quinta medida	Parcialmente cumplida
<b>Prevención</b>	
Primera medida	No cumplida
Segunda medida	No cumplida
Tercera medida	No cumplida
Cuarta medida	No cumplida
Quinta medida	No cumplida
Sexta medida	No cumplida
Séptima medida	No cumplida
Octava medida	No cumplida
<b>Justicia y reparación</b>	
Primera medida	Parcialmente cumplida
Segunda medida	No cumplida
Tercera medida	No cumplida
Cuarta medida	No cumplida
Quinta medida	Proceso de cumplimiento
Sexta medida	No cumplida
Séptima medida	No cumplida

<b>Mensaje de cero tolerancia</b>	No cumplida
-----------------------------------	-------------



Finalmente, el GIM reitera su compromiso con el Estado y los municipios, para acompañar, asesorar y brindar apoyo técnico de manera oportuna con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

\*\*\*

El presente dictamen fue elaborado y aprobado por: **Edna Alejandra Espinoza Arias**, representante Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **Irma Monroy Tovar**, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; **Amanda del Rocío Llivichuzhca Pillco**, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **Teresa Guerra Ochoa**, Titular de la Secretaría de las Mujeres del estado de Sinaloa; **Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez**, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa; **Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez**, representante de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior; **Isaac Tomás Guevara Martínez**, representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa; **José Ramón Guzmán Serrano**, representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Se contó con el apoyo de **José Guadalupe Bermúdez Olivares**, a través de Investigadores por México del CONAHCYT.